



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Gaceta Municipal

Marzo 2020

Número 15

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de marzo de 2020.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



Acuerdo PM/PA/03/2020, mediante el cual se confiere el nombramiento de Director de Pensiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, al ciudadano Leonardo José Iraizos Ochoa. 1

Dictamen CIG/DICT/002, para el otorgamiento de la distinción “MUJER OAXAQUEÑA 2020, ANTONIA LABASTIDA DE LA LANZA”. 3

Dictamen CDEE/069/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio solicitado por la persona moral CALIPSO FITNESS CENTER S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "CALIPSO RESTAURANTE". 10

Dictamen CDEE/070/2020, se autoriza el traspaso de la licencia a nombre de la ciudadana Catalina Santos Santiago, a favor de la ciudadana Leticia Constantina Hernández Santos, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada denominado "EL CARRIZAL" 13

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/071/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Ramiro Díaz Andrés, para un establecimiento comercial con el giro de tienda de chocolate, mole y artesanías con venta de mezcal en botella cerrada, denominado "MIS ORÍGENES"	16
Dictamen CDEE/072/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Armando Jarquín Ríos, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "RESTAURANT DUBAI".	19
Acuerdo mediante el cual se aprueba la resolución de fecha 30 de enero de 2020, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 015/2019, promovido por el recurrente ciudadano José Alejandro López Tapia.	22

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Acuerdo 17/RBSPCVJOR/2020, mediante el cual se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que, a través de la Subdirección de Comunicación, realicen una campaña permanente de comunicación y difusión enfocada a prevenir la violencia en contra de la mujer en el Municipio de Oaxaca de Juárez.	24
Dictamen CDEE/078/2020, mediante el cual se cancelan las horas extraordinarias a favor del ciudadano Fernando Benítez Marín para un establecimiento denominado "LA COSTUMBRE".	26
Dictamen CDEE/079/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza.	28

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/080/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana María Melissa Cruz Vargas, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "CAFÉ CRIOLLO".	31
Dictamen CDEE/081/2020., mediante el cual se autoriza el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la ciudadana Quetzali Jiménez Castro.	34
Dictamen CDEE/082/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre del ciudadano Adolfo Manuel Gómez Carmona.	36
Dictamen CDEE/083/2020, mediante el cual se autoriza la cancelación de la licencia emitida a favor de la ciudadana Ana Lilia García González, para un establecimiento denominado "XQUENDA" con giro de restaurante con venta de cerveza.	38

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDAC/DICT/002/2020, mediante el cual se valida la elección para agente municipal de la Agencia de San Felipe de Agua. **72**

Dictamen CDEE/092/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio solicitado por el ciudadano Jesús Daniel Ávila Gómez, para un establecimiento comercial con el giro de bar denominado "MALEY II" **74**

Dictamen CDEE/093/2020, mediante el cual se autoriza el traspaso a favor del ciudadano Juan Bautista Ruiz, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "S/D". **77**

Dictamen CDEE/094/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Areli Cruz Ojeda, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "MAPO GALBI 2". **80**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/095/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana María Ivon Sierra Ibáñez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza solo con alimentos, denominado “EL RINCÓN DE LA ABUELA”.

83

Dictamen CDEE/104/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral BANANA CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “HOTEL BRANA B&B”.

86

Dictamen CDEE/105/2020, mediante el cual autoriza la licencia a favor del ciudadano Esteban Alonso Mejía, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “UTOPIA MICROCERVECERIA”.

89

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/106/2020, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la ciudadana Alma Gandhi Jiménez Castro. **92**

Lineamientos generales para el ejercicio del gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez 2020. **94**

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/03/2020.

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento expedido a favor del ciudadano Ulises Soto Martínez, al cargo de Director de Pensiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, en virtud de la renuncia presentada con efectos a partir del 29 de febrero del año 2020 y en observancia al artículo 54 fracción I y 55 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Se propone al ciudadano Leonardo José Iraizos Ochoa, para ocupar el cargo de Director de Pensiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre del año 2021.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Se tome protesta al ciudadano Leonardo José Iraizos Ochoa, como Director de Pensiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante el Honorable Cabildo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIONISIO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CIG/DICT/002.

**OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN “MUJER OAXAQUEÑA 2020,
ANTONIA LABASTIDA DE LA LANZA”.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

DICTAMEN NÚMERO: CIG/DICT/002

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. -----

Visto para resolver sobre el otorgamiento de la Distinción *Mujer Oaxaqueña 2020* "Antonia Labastida de la Lanza", con fundamento en los Artículos 2, inciso e), 3 del Reglamento de Distinciones del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los Artículos 60 y 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y lo establecido en la convocatoria expedida para tal efecto por el ciudadano Presidente Municipal de fecha quince de enero del presente -----

-----RESULTANDO-----

PRIMERO: Con fecha quince de enero del presente año, fue publicada la Convocatoria abierta a la ciudadanía a fin de postular a mujeres que se encuentran dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, que hayan realizado un aporte para la transformación personal y social desde diferentes ámbitos, donde la trascendencia y la trayectoria sean ejemplo para las nuevas generaciones. Quedando abiertas las postulaciones desde la publicación hasta el día veintiuno de febrero pasado, debiendo presentar: carta de exposición de motivos de la postulación; Curriculum vitae con fotografía; Identificación oficial.

SEGUNDO: Que en uso de sus atribuciones la Comisión de Igualdad de Género determinó el día catorce de enero del presente que el Comité dictaminador se integrara por las y los concejales Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional, Indira Zurita Lara, Sindica Primera; Mirna López Torres, Regidora de Derechos Humanos y de Igualdad de Género; Luz María Soledad Canseco Vásquez, Regidora de Gobierno, Espectáculos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como la C. Jaquelina Mariana Escamilla Villanueva, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, mismo que con esta fecha remite a esta comisión el acta de su sesión para ser validada.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

TERCERO: De conformidad con la propia convocatoria y los lineamientos establecidos el catorce de enero por esta Comisión, corresponde a la Comisión de Igualdad de Género, validar el acta del comité dictaminador, a fin de analizar su contenido y verificar que para determinar a las personas que habrán de recibir la distinción se hayan observado los lineamientos establecidos y los criterios de objetividad, imparcialidad y compromiso hacia el logro de la igualdad de género.-

CUARTO: Visto el contenido del acta del Comité Dictaminador y dando cuenta que se recibieron veintiséis postulaciones de mujeres a saber: Carolina Jessica López González, Rosario Guadalupe Sánchez Pacheco, Edna Leticia González Bernal, Martha Lourdes Lescas Caballero, Karina Lizbeth Castellanos Cruz y Mariana Yañez Unda; Aleida Ruiz Sosa, Zoila Jovita Ríos Coca, Misheylla Ruiz, Nancy González Rojas, Jhazibe L. Valencia de los Santos, Yelitza Bravo Díaz, Perla Marisela Woolrich Fernández, Gladys Reyes Macedo, Karla Irina Martínez de Aguilar Velásquez, Karina Cabrera Bohórquez, Marle Cielo Díaz Jiménez, Olga Juana Montes García, Dora Cecilia Aceves Martínez, Karen Cnidia, Bolaños, Bermeo, Soledad González Mendoza, Citlalli Ojeda Salinas, Monica Serrano Escamilla, Claudia Guadalupe Ruiz Pérez, María Silvia Martínez Ortega y Magaly Rubí Aragón Soriano, ponderándose para su selección aquellas mujeres que hayan acreditado plenamente sus actividades de prevención a la violencia de género, promoción y defensa de los derechos humanos, arte y cultura con perspectiva de género, desarrollo profesional rompiendo estereotipos o roles de género, actividades de fomento económico en favor de las mujeres, actividades por el cuidado del medio ambiente, así mismo que no hayan recibido esta distinción en ocasiones anteriores, definiendo que el número de distinciones a otorgar será de 10 (diez); y -----

-----C O N S I D E R A N D O -----

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley Orgánica



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Municipal, 13, 59, 60, 64 y 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 2, inciso e), 3 del Reglamento de Distinciones del Municipio de Oaxaca de Juárez, y la convocatoria de fecha 15 de enero expedida por el Ciudadano Presidente Municipal. -----

SEGUNDO.- La selección realizada por el comité, se encuentra fundada en los parámetros de selección como los son: objetividad, imparcialidad, legalidad, transparencia, para después ponderar el perfil, trayectoria, sensibilidad hacia la construcción de la igualdad entre los géneros, labor social sin fines de lucro, labor en beneficio de mujeres, niñas y la comunidad, así como los esfuerzos que han realizado en su caminar y en particular romper con los estereotipos de género que debido a la construcción social se le ha asignado a las mujeres, a su vez se hace hincapié hacer visible a mujeres que están realizando acciones en su persona y en la comunidad, por lo cual es procedente otorgar la distinción Mujer Oaxaqueña 2020 "Antonia Labastida de la Lanza" a las siguientes (10) diez mujeres:

1. **Carolina Jessica López González**, *Ingeniera Civil, por su desempeño destacado en su ramo, rompiendo estereotipos de género en el ejercicio profesional.*
2. **Rosario Guadalupe Sánchez Pacheco**, *Por su contribución en la prevención de la violencia de género y atención a víctimas en el área de la psicología.*
3. **Edna Leticia González Bernal**, *Por su labor como catedrática, está enfocando sus esfuerzos en formar jóvenes para que se interesen el cuidado y protección de los anfibios, es la única bióloga que trabaja este proceso.*
4. **Martha Lourdes Lescas Caballero**, *Por su labor en el fomento deportivo rompiendo estereotipos de género*
5. **Karina Lizbeth Castellanos Cruz** .- *Por su labor destacada en defensa de los derechos de las mujeres*



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

6. **Mariana Yañez Unda;** Por promover el cuidado del medio ambiente, así como el reconocimiento a los derechos de las mujeres de los pueblos y comunidades indígenas.
7. **Aleida Ruiz Sosa,** Porque desde su niñez está promoviendo los derechos de las niñas y niños, a través de la danza, como alternativa de desarrollo en igualdad de derechos.
8. **Zoila Jovita Rios Coca,** Por promover la medicina intercultural, partería tradicional, así también tiene una ardua labor enfocada a la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres y niñas.
9. **Misheyly Eugenia Ruíz Ramirez,** Por impulsar la economía social hacia las mujeres, con el objetivo de que logren una autonomía económica
10. **Nancy González Rojas .-** Por promover a través de la poesía y escritura una convivencia armónica, apoyando a la niñez y juventudes para que vivan en igualdad y equidad, construyendo la paz.

Procediendo a ratificar y previa lectura, se emite el siguiente: - - - - -

- - - - - D I C T A M E N - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de la distinción "*Mujer Oaxaqueña 2020, Antonia Labastida de la Lanza*", a las siguientes personas : **Carolina Jessica López González, Rosario Guadalupe Sánchez Pacheco, Edna Leticia González Bernal, Martha Lourdes Lescas Caballero, Karina Lizbeth Castellanos Cruz y Mariana Yañez Unda, Aleida Ruiz Sosa, Zoila Jovita Rios Coca, Misheyly Ruíz y Nancy González Rojas,** misma que será entregada a cada una en Sesión Solemne de Cabildo el próximo 8 de marzo. - - - - -

SEGUNDO: Dese cuenta al Honorable Cabildo para su conocimiento y aprobación. - - - - -

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda. - - - - -

CUARTO: Cúmplase. - - - - -





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos las Ciudadanas concejales integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al calce y margen del presente dictamen, para lo efectos legales correspondientes. -----

INTEGRANTES DE LA "COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO"

LCDA. MIRNA LÓPEZ TORRES
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO

INGENIERA INDIRA ZURITA LARA
SINDICA PRIMERA

C. LUZ MARIA SOLEDAD CANSECO VÁSQUEZ
REGIDORA DE GOBIERNO, ESPECTÁCULOS
MEDIO AMBIENTE Y DE RECURSOS NATURALES



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/069/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la persona moral **CALIPSO FITNESS CENTER S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "CALIPSO RESTAURANTE" con domicilio actual en BELISARIO DOMINGUEZ, ANTES 622 LOC. B, NÚMERO EXTERIOR 608, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con domicilio para cambiarlo al inmueble ubicado en BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO EXTERIOR 718, LOCAL E, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la persona moral





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/070/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar(sic) TRASPASO DE LA LICENCIA actualmente registrada a nombre de la C. Catalina Santos Santiago, a favor de la C. **LETICIA CONSTANTINA HERNANDEZ(sic) SANTOS** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA denominado "EL CARRIZAL" para funcionar en el domicilio ubicado en JUVENTINO ROSAS NÚMERO EXTERIOR 301, COLONIA CASA BLANCA, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la C. **LETICIA CONSTANTINA HERNÁNDEZ SANTOS**, previo pago correspondiente



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos(sic) 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/071/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. RAMIRO DÍAZ ANDRÉS** para un establecimiento comercial con el giro de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA, denominado "MIS ORÍGENES" para funcionar en el domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO EXTERIOR 408, LOCAL A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. RAMIRO DÍAZ ANDRÉS** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/072/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. ARMANDO JARQUIN(sic) RIOS(sic)** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "RESTAURANT DUBAI", para funcionar en el domicilio ubicado en ARMENTA Y LOPEZ(sic), NÚMERO EXTERIOR 214, LOCAL 1, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ARMANDO JARQUIN(sic) RIOS(sic)** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 015/2019, promovido por el recurrente **C. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ TAPIA**, en la cual se decretó la **NULIDAD PARA EFECTOS**, en contra del oficio DDUOPMA/SUBPUL/DPPU/163/2019 de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, emitido por la ARQ. HAYDE CLAUDINA DE GYVES MENDOZA, la entonces Subdirectora de Planeación Urbana y Licencias de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y al efecto se reponga el procedimiento, pugnando los vicios señalados en el presente fallo.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

DIDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 17/RBSPCVJOR/2020.

PRIMERO. -Se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, se instruya a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que a través de la Subdirección de Comunicación, realicen una campaña permanente de comunicación y difusión enfocada a prevenir la violencia en contra de la mujer en el Municipio de Oaxaca de Juárez, visibilizando las diversas manifestaciones de violencia en contra de la mujer, así como la promoción de sus derechos acorde al principio de igualdad sustantiva.

SEGUNDO. - Se considere en el diseño y desarrollo de las campañas, la colaboración de la ciudadanía y/o expertas y expertos en el tema para la orientación en la elaboración de contenidos.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

DIDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/078/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar(sic) CANCELACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS emitida a favor del **C. FERNANDO BENITEZ(sic) MARIN** para un establecimiento denominado "LA COSTUMBRE" con giro de RESTAURANTE BAR con domicilio ubicado en MACEDONIO ALCALA NÚMERO EXTERIOS 501, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS en el Padrón Fiscal Municipal del **C. FEERNANDO(sic) BENITEZ(sic) MARIN**, para un establecimiento denominado "LA COSTUMBRE" con giro de RESTAURANTE BAR con domicilio ubicado en MACEDONIO ALCALA, NÚMERO EXTERIOR 501, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/079/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA y con domicilio para funcionar en CALLE BRASIL, NÚMERO EXTERIOR 202, COLONIA AMÉRICA SUR, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DIDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/080/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. MARÍA MELISSA CRUZ VARGAS** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "CAFÉ CRIOLLO", para funcionar en el domicilio ubicado en PALMERAS, NÚMERO EXTERIOR 609, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. MARÍA MELISSA CRUZ VARGAS** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/081/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar(sic) CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre de la C. QUETZALI JIMÉNEZ CASTRO, con giro de EXPENDIO DE MEZCAL, con domicilio ubicado en ILHUICAMINA, NUMERO EXTERIOR 112, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.ACA, que actualmente se denomina "La penca del maguey" para quedar como "**LA PENCA DEL MAGUEY AZUL**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CAMBIE LA DENOMINACIÓN en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la C. QUETZALI JIMÉNEZ CASTRO, con giro de EXPENDIO DE MEZCAL, con domicilio ubicado en ILHUICAMINA, NÚMERO EXTERIOR 112, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.ACA, que actualmente se denomina "La penca del maguey" para quedar como "**LA PENCA DEL MAGUEY AZUL**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/082/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre del C. ADOLFO MANUEL GÓMEZ CARMONA, con giro de CANTINA, con domicilio ubicado en ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "Cantina Los Ángeles" para quedar como **"FITOS CANTINA"**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos efecto de que CAMBIE LA DENOMINACIÓN en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del C. ADOLFO MANUEL GÓMEZ CARMONA, con giro de CANTINA, con domicilio ubicado en ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "Cantina Los Ángeles" para quedar como **"FITOS CANINA"**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/083/2020.

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar(sic) CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor de la C. ANA LILIA GARCIA(sic) GONZALEZ(sic) para un establecimiento denominado "XQUENDA" con giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS y con domicilio ubicado en COLÓN, NÚMERO EXTERIOR 1022, COLONIA(sic) BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal C. ANA LILIA GARCIA(sic) GONZALEZ(sic) para un establecimiento denominado "XQUENDA" con giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS y con domicilio ubicado en COLÓN NÚMERO EXTERIOR 1022, COLONIA(sic) BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

DIDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 01/CCHTM/2020

----- **C O N S I D E R A N D O** -----
- - - - **I.-** Esta Comisión de Centro Histórico y de Patrimonio Mundial del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60 fracción III, 61, fracción IV, 62, 64, 65, 66, 75 fracción III del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidos y en su caso aprobados. -----

- - - II.- En cumplimiento(sic) requerimiento notificado mediante los oficios número TJAO/4ºSU/476/2020; TJAO/4ºSU/477/2020; TJAO/4ºSU/478/2020 y TJAO/4ºSU/479/2020, por los cuales se notificó el(sic) la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictado(sic) por el Maestro en Derecho Pedro Carlos Zamora Martínez Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dictada dentro del expediente 433/2016, antes 389/2015; mediante la cual se pide el cumplimiento de la sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve dictada en el expediente antes referido; misma que en lo conducente establece:

*“TERCERO.- En consecuencia, al existir defecto en el cumplimiento en la sentencia **es procedente la queja interpuesta** por el actor Orioldo Tobías Hernández Bautista. **Por lo que** con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, anterior a la vigente, esta autoridad jurisdiccional fija los lineamientos a que deberá someterse la autoridad demandada para el cumplimiento de la sentencia dictada el veintiuno de abril de dos mil diecisiete.*

Deje insubsistente el acta de sesión ordinaria celebrada por el Cabildo Municipal el día tres de mayo de dos mil dieciocho, se convoque a una nueva sesión ordinaria de Cabildo para que se apruebe o no el dictamen 002/CDOPCH/2018 (SIC) de trece de abril de dos mil dieciocho, cumpliéndose con todas y cada uno de los requisitos que señalan los artículos 33, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

(...)

*SEGUNDO.- Se declara PROCEDENTE LA QUEJA interpuesta por **Orioldo Tobías Hernández Bautista**, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.”*

De lo anterior transcrito se establece claramente, lo siguiente: 1.- Dejar insubsistente la parte del acta de sesión de cabildo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, en la porción correspondiente a la aprobación del dictamen



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



002/CDOPCH/2018 (SIC) de trece de abril de dos mil dieciocho. 2.- Convocar a Nueva Sesión Ordinaria de Cabildo en la cual se analice nuevamente el dictamen **002/CDOPCH/2018 (SIC) de trece de abril de dos mil dieciocho** y que en la discusión del dictamen se observe lo establecido en los numerales 33, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sin embargo, a efecto de aclarar el número correcto del dictamen que ordenan volver a someter a discusión en Sesión Ordinaria de Cabildo, se procede a hacer la siguiente precisión: que de las constancias que integran el expediente, se tiene que el número correcto del dictamen es **002/CDUOPCH/2018. Precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar;** De igual manera atendiendo que para el cumplimiento de la sentencia se requiere que se vuelva a someter el dictamen de mérito, cuyo original se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal(sic), en atención que es la encargada de resguardar los archivos de los asuntos que han sido listados y sometidos para su aprobación en las Sesiones de Cabildo, por lo cual, se debe instruir al Secretario Municipal(sic) proceda a enlistar en la orden del día el dictamen y distribuya de manera sendas copias simples o digitalizadas del mismo a los concejales para que el mismo sea discutido y sometido a votación en la Sesión Ordinaria de Cabildo que por turno le corresponda.

Ahora bien, para mayor claridad, respecto de los preceptos legales a cumplir en el procedimiento anterior a las reformas del año dos mil diecinueve, se procede a transcribir los numerales referidos mismos que a letra dicen:

“ARTÍCULO 33.- ⁹La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones de Cabildo, deberá ir acompañada del Orden del Día que se notificará por escrito, misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

II.- Aprobación del acta de la sesión anterior;

III.- Asuntos en Cartera;



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



IV.- Dictámenes de las Comisiones; y

V.- Asuntos generales.

ARTÍCULO 47.- ¹²Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones por acuerdo del Cabildo, se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes y Decretos y disposiciones normativas de observancia general, **el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días.**

ARTÍCULO 48.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría Municipal acompañados del expediente correspondiente, en el término señalado en el artículo 44 de este reglamento.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión de Cabildo, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTÍCULO 49.- Recibido que sea en la Secretaría Municipal un dictamen con su expediente, se distribuirá el mismo vía internet a los integrantes del Cabildo que no sean miembros de la Comisión dictaminadora.

El Secretario Municipal **enlistará los asuntos dictaminados en el proyecto de Orden del Día.**

ARTÍCULO 50.- ¹³Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, **el Secretario Municipal informará de su recepción al pleno, dando cuenta del asunto de que se trate e informando del mismo a los integrantes del Cabildo.**

ARTÍCULO 51.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Secretario Municipal lo someterá a discusión.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Cabildo referirse al mismo en el orden que sea solicitado el uso de la palabra.

Una vez concluida la ronda de oradores, el Secretario Municipal someterá el dictamen a votación.

De ser desechado el dictamen, el Cabildo podrá determinar mediante acuerdo económico, si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo dictamen.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado, el asunto se tendrá por concluido.

“(12Se modifica mediante acuerdo de Cabildo emitido en Sesión Extraordinaria de fecha uno de enero del año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 3 de fecha 18 de enero del año 2014.

13.Se modifica mediante acuerdo de Cabildo emitido en Sesión Extraordinaria de fecha uno de enero del año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 3 de fecha 18 de enero del año 2014.)”.

De lo anterior se colige que, en el turno, distribución, lectura en pleno, discusión y votación del dictamen 002/CDUOPCH/2018 de trece de abril de dos mil dieciocho, se debe cumplir con el procedimiento establecido en los artículos antes transcritos, en el entendido que, con el incumplimiento de uno de ellos, se viciará el procedimiento y no se tendrá por cumplida en sus términos la sentencia. Por lo que de lo anteriormente expuesto se resuelve: - - - - -

D I C T A M E N

- - - **PRIMERO.** - Se deja sin efecto la porción del acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, precisamente en la parte conducente en la que se aprobó el dictamen número 002/CDUOPCH/2018 de trece de abril de dos mil dieciocho. Para los efectos y términos precisados en el CONSIDERANDO II del presente dictamen. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario Municipal ahora Secretario del Ayuntamiento para efecto de que en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo que por turno le corresponda, someta a consideración del Honorable Cabildo el Dictamen 002/CDUOPCH/2018 de trece de abril de dos mil dieciocho, cuyo original obra en los archivos de la Secretaría Municipal(sic), lo anterior para los efectos precisados en el CONSIDERANDO II.- - - - -

- - - **TERCERO.**- Para efectos de que los Concejales conozcan el asunto resuelto en el dictamen 002/CDUOPCH/2018, se ordena remitir a la Secretaría Municipal ahora Secretaría del Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



tramitación del Juicio de Nulidad 433/2016, así como el expediente Administrativo número 24/CPUO/2013, para los efectos precisados en el CONSIDERANDO II. - -

- - - - **QUARTO(sic).** - Una vez que sea votado el presente dictamen en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, con copia certificada por duplicado, se notifique a la Cuarta sala Unitaria del Tribunal de Justicia administrativa para informar el debido cumplimiento de la sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** - - - - -

DICTAMEN 002/CDUOPCH/2018

"OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

Visto para resolver la solicitud del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, en cumplimiento a la resolución dictada dentro de expediente número 0433/2016 tramitado en la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que, con fundamento los artículos 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61 fracción II, 64, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; se procede a citar los siguientes: - - - - -

- - - - - **R E S U L T A N D O S.** - - - - -

1.- Mediante oficio número CJ/DJ/038/2018, signado por el Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el cual realiza la transcripción del acuerdo de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, por el que se declara la nulidad de la parte relativa del Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, para el efecto de que: a) *Deje insubsistente la parte relativa a las respuestas dadas a las peticiones del actor ORIOLDO TOBIÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA;* b) *Dicte otra resolución debidamente fundada y motivada en la que se aplique el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca,* y c) *En su oportunidad ejercite sus atribuciones de Autoridad Competente para preservar el orden público y el interés*



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



social, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca...” acompañando la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, de fecha siete de agosto del año dos mil trece. -----

2.- Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, mediante los oficios CDUOPCHYZM/022/2018; CDUOPCHYZM/023/2018 y CDUOPCHYZM/024/2018 todos de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, solicitó al Sindico Segundo, Consejero Jurídico y a la jefatura del Departamento de Gaceta Municipal y Archivo General los expedientes formados por la petición del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, con la finalidad de estar en condiciones de poder dar trámite al cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente 433/2017 de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado. -----

3.- Recibiéndose en día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número SA/UAG/GMYAG/2018, signado por la Licenciada Adriana Ramírez Aragón en su calidad de Jefa del Departamento de Gaceta Municipal y Archivo General, al cual acompañaba el expediente número 24/CPOU/2013 relativo a Rejas, placa y malla ciclónica que impiden el acceso a la privada Genaro V. Vásquez, Colonia Díaz Ordaz. -----

4.- El día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, se recibió el oficio número CJ/DJ/432/2018, signado por el Licenciado Daniel Fabila Montalvo en su calidad Consejero Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, al cual acompañaba el expediente de juicio de nulidad número 433/2106, anterior 389/2015, tramitado en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, promovido por Orioldo Tobías Hernández Bautista. -----

5.- Con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, fue recibido en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana el oficio número SPM/043/2018, signado por la Licenciada María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, en su calidad de Síndico Primero Municipal, mediante el cual informa que los expedientes que le fueron solicitados son parte de la Consejería Jurídica. -----

6.- Atendiendo por así permitirlo la carga de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico; el día trece de abril del dos mil dieciocho, se celebró la sesión ordinaria de tal comisión, en la cual se analizaron dos temas al seno de tal comisión siendo el primero punto en asuntos en cartera



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



“el estudio y análisis de la solicitud del Ciudadano Orioldo T. (sic) Hernández Bautista, en cumplimiento de la resolución dictada dentro del expediente número 0433/2016 dictada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado”, por lo cual, una vez analizada la petición y con los elementos que integran el expediente 24/CPOU/2013 relativo a Rejas, placa y malla ciclónica que impiden el acceso a la privada Genaro V. Vásquez, **Colonia Díaz Ordaz**, se ordenó emitir el dictamen correspondiente para dar contestación a los puntos solicitados por el ciudadano Orioldo T. (sic) Hernández Bautista. Y en su oportunidad someterlo a discusión y en su caso, aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, y, --

----- C O N S I D E R A N D O. -----

I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60 fracción III, 61, fracción II, 62, 64, 73 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

II.- Por lo que hace al fondo del asunto planteado, correspondiente a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, fechada el siete de agosto de dos mil trece, mediante el cual solicita lo siguiente:

“1.- La realización del dictamen correspondiente para el efecto de someter a consideración del H. Cabildo Municipal den la Próxima sesión ordinaria como punto de la orden del día, la declaratoria oficial de que la Privada de Genaro V, Vásquez, es una vía pública, al ser reconocida como tal en el Registro Oficial del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, como lo establecen los artículos relativos del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del centro (sic) Histórico de la ciudad (sic) de Oaxaca de Juárez , así como del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que así se establezca en el Plan de Desarrollo urbano (sic) de la ciudad (sic).



5.- Que se hagan efectivas las autorizaciones otorgadas por el propio Municipio tales como son: la licencia de obra menor OBM-



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
=====



notificados con fecha 01 de diciembre del 2009 según notificación N° 05892-B emitida por esta dirección a mi cargo, sin contar con licencia de construcción...

(...)

De igual manera me permito informarle que fecha 2 de octubre del año 2009, fue recibido en esta Dirección General solicitud para la colocación de la reja, suscrita por los vecinos de la cerrada de Genaro V, Vásquez en la Colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, con la finalidad de tener mayor seguridad, en virtud de que han sido objeto de hechos delictivos y vandálicos, además de sufrir daños y perjuicios en sus casas y automóviles. Por tal motivo, esta Dirección General emitió dicha autorización con fundamento en lo dispuesto en los artículos 178, 179 y 182 correspondiente al Título Décimo Primero Seguridad y emergencias Capítulo Único, Sección I de la Vía Pública del Reglamento General de Aplicación Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca.

*En virtud de que contaron con el consenso de los propietarios que tienen su acceso por la Privada Genaro V. Vásquez **en la fecha de solicitud y expedición de dicha autorización el inmueble de su propiedad no contaba con el acceso sobre la Privada, por lo que no fue considerado en dicha solicitud.***

Documental de la cual, se colige que, la apertura del vano para cochera, fue realizado por el Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, sin contar con la licencia de construcción. Así también, se tiene, que se les autorizó el dos de octubre de dos mil nueve **a los vecinos de la cerrada de Genaro V. Vásquez en la Colonia Díaz Ordaz de esta ciudad** la colocación de la reja, haciendo hincapié que se realizó con el consenso de los **propietarios que tienen su acceso sobre dicha privada**. Por ello, se tiene que el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, hasta el mes de octubre del dos mil nueve, no tenía acceso o salida por la supuesta Privada de Genaro V. Vásquez y que tal salida la obtuvo de manera irregular; no pasa desapercibido que la Dirección General usa el término Privada y Cerrada, sin fundar el porqué de tal denominación, es decir, no refiere en que cartografía, plano o archivo se realizó el reconocimiento oficial de tal vialidad.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así también, obra la solicitud de número oficial, alineamiento y uso de suelo signada por el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista de fecha 6 de noviembre de dos mil nueve, a la cual recayó la licencia número 775 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve y la vigencia otorgada a éste con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, ambas que en lo conducente refieren:

“... Dictamen de Número Oficial:

*La dirección de Licencias asigna el No. **109** (Ciento nueve) al predio ubicado en la **calle Genaro V. Vásquez**, Barrio de Xochimilco con Cuenta Catastral Corriente No. 16653.-...*

(...)

Dictamen de Alineamiento:

Alineamiento Sin Afectación: Se encuentra dentro de la Zona de Transición del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, deberá respetar el paramento actual...”

De la interpretación del artículo 75 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y el artículo 21 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, se tiene que el alineamiento es la línea que establece el límite entre la vía pública y cualquier predio. De lo cual, se tiene que el predio identificado con el número 109 (Ciento nueve) de la calle Genaro V. Vásquez, Barrio de Xochimilco, tiene como colindancia la Vía Pública denominada calle Genaro V. Vásquez, es decir, colinda con la calle principal en el Barrio de Xochimilco.

Se tiene la documental consistente en el oficio número CGSPVM/DIV/295/2013, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, signado por el Director de Ingeniería Vial dependiente de la Comisaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; en el cual se le concede al ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista la factibilidad para la autorización para delimitar su cochera 4.30 MTS. Ubicada en Privada de Genaro V. Vásquez número ciento nueve, Barrio de Xochimilco, Oaxaca.

Con fecha once de julio del dos mil doce, fue expedida la licencia de obra menor expedida por el Director del Centro Histórico, a favor del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, misma que en lo conducente dice:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



“CALLE: Genaro V. Vásquez, ENTRE: Prolongación de Macedonio Alcalá y José López Alavez, NUMERO OFICIAL: 109 COLONIA: Barrio de Xochimilco.

(...)

Se autoriza la demolición del muro de tabicón con dimensiones de 2.61X1.31 m. por medios manuales sin afectar la estructura de la construcción existente, en cuyo espacio se colocara (sic) una reja de metal para el acceso vehicular de 2.61mts. de ancho la cual deberá abatirse hacia el interior con fundamento en el art. 126 inciso II del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de acuerdo a planos y especificaciones autorizadas por esta dirección...”

Existe, la renovación de obra mayor número LC-0569D/11, de fecha diez de marzo de dos mil once, expedida por la Dirección General del Centro Histórico a favor de Orioldo Hernández Bautista, para la modificación de fachada del inmueble ubicado en calle Genaro V. Vásquez, número ciento nueve, entre Prolongación de Macedonio Alcalá y José López Alavez.

Existe el oficio número DCH/2041/2012 de fecha trece de agosto de dos mil doce, signado por el Director del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien en cumplimiento a la sentencia emitida por la Magistrada de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; declara la nulidad del oficio número DGCH/DL/1923/2009 de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, y emitiendo el de cuenta mismo que en lo conducente refiere:

“...se encuentra facultada para otorgar la AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE HERRERÍA. En atención a ello, se les otorga la AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE HERRERÍA CON PUERTA DE ACCESO PEATONAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE 8.00 X 2.50 MTS. A PAÑO DE LOS PARAMENTOS ACTULES EN LA PRIVADA DE GENARO V. VÁSQUEZ, CENTRO, OAXACA. Sin embargo, deberán respetar el tamaño y medidas como les son señaladas a fin de no perjudicar el libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



general, de cualquiera de los fines a que están desinadas las vías públicas y los bienes mencionados...”

Existe el escrito, de fecha quince de julio de dos mil trece, dirigido a la Directora General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, signado por los ciudadanos Waldo Ortiz Ortiz, Luz Aurora Ortiz Vásquez, Rosario Ortiz Vásquez, Elena Vásquez Ortiz, Ana Ruth Chagoya Cordero, Harry Baudouin y Josefina Aquino Toledo, en su calidad de propietarios de los predios dominantes y vecinos que ocupan la servidumbre de paso, mismos que en lo conducente refieren:

*“...le manifestamos que no estamos conformes con el oficio número DCH/2041/2012, en virtud que dicha servidumbre de paso también conocida como “Privada de Genaro V. Vásquez”, es propiedad privada y nos reservamos el derecho de propiedad ya que la familia en ningún momento ha pensado entregarla al H. Ayuntamiento y somos nosotros que damos soluciones personales a las necesidades de la misma así como por lo que toca al estacionamiento de nuestra propiedad. **A sí mismo, deseamos que se nos indique el fundamento legal para renovar cada año la licencia...**”*

Existe también, el escrito de fecha doce de agosto de dos mil trece, signado por el ciudadano Waldo Ortiz Ortiz, dirigido al Regidor de Planeación y Ordenamiento Urbano del H. Ayuntamiento del Oaxaca de Juárez, en el cual hace diversas manifestaciones entre las cuales se destaca la correspondiente a que dicha privada no es calle Pública, sino servidumbre de paso; anexando:

“Escrituras de Waldo Ortiz Ortiz, Constitución de servidumbre de paso, constancia del “Registro Público de la Propiedad y el comercio” correspondiente, Escrituras de Orioldo Tobías Hernández Bautista, en donde también se prueba que el terreno colindante en cuestión es propiedad de Waldo Ortiz O; documento de inconformidad por aviso de renovación anual de permiso.”

Existiendo también treinta y cuatro fotografías en las cuales se aprecia el estado de la Privada de Genaro V. Vásquez o paso de servidumbre.

Oficio número ICEO/DG/DJ/2490/2010, signado por la Directora del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, por el cual le concede copias del plano



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



cartográfico que ampara la cuenta catastral número 16653 a nombre de Orioldo Tobías Hernández Bautista; respecto del inmueble ubicado en calle Genaro V. Vásquez, número 109 (ciento nueve), **privada o cerrada** de Genaro V. Vásquez, **Colonia** Xochimilco, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca al cual anexa la impresión parcial del plano cartográfico, en cuya colindancia norte se aprecia la leyenda Privada de Genaro V. Vásquez.

Existe copia del registro número 309 (trescientos nueve), del tomo 1004 de la Sección Primera “Registro Público de la Propiedad” el cual contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor Harry Dany Jacky Baudouin como comprador y Ulises Román López y Norma Angélica López de Román como vendedores, de cuya escritura se obtiene que el predio objeto de dicha compraventa **tiene un frente de seis metros y colinda con una calle privada sin nombre**, actualmente Privada Genaro V. Vásquez 103.

Existe diligencia de comparecencia, de fecha seis de junio de dos mil doce celebrada en el Departamento Jurídico de la Dirección General, el Arq. Héctor Joaquín Carranza Palacios, Director General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, así como la Arquitecta Talía Angélica Lara Sandoval Jefa del Departamento de Licencias del Centro Histórico, asistido por el Licenciado Ignacio Manuel Morales Martínez Jefe de la Unidad Jurídica de esta Dirección General, quienes hacen constar lo siguiente:

“...la comparecencia de la (sic) C. Orioldo Tobías Hernández Bautista quien se identifica con la credencial de elector de número de registro óptico 0535026839987, expedida por el instituto Federal Electoral, quien resulta ser parte interesada en el presente asunto, devolviéndole en este acto la misma por ser de uso personal; así mismo se hace constar la comparecencia del C. Rene (sic) Reyes Gutierrez, quien se identifica con su credencial de elector número 0580075077411, parte también directamente interesada en el asunto a tratar, previa cita que se les hizo mediante citatorios números DGOUCHMAS/UJ/010/06/2012 y DGOUCHMAS/UJ/011/05/2012 de fechas cuatro de Junio del año dos mil doce, respectivamente. Por lo que estando constituidos y en uso de la voz, el Licenciado Ignacio Manuel Morales Martínez procede a explicar la finalidad de establecer una solución, a fin de dar por terminada la problemática que EL C. ORIOLDO TOBIAS HERNANDEZ BAUTISTA expone, que

vive como ha quedado manifestado con un comprobante de domicilio en la Calle de Genaro V. Vásquez número 109 Barrio de Xochimilco en donde se instalo (sic) una reja metálica que obstaculiza su libre tránsito a su domicilio mismo que también tiene acceso por la Privada de Genaro V. Vásquez, de acuerdo con la licencia que para este uso le concedió la Dirección del Centro Histórico, por lo que ha solicitado el apoyo de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, que el C. RENE REYES GUTIERREZ quien es la persona que puso la reja le proporcione un control remoto para poder entrar a la privada de Genaro V. Vásquez desde luego que le indique el costo, ya que lo quiere comprar. Tomando el uso de la palabra el C. RENE REYES GUTIERREZ manifiesta que con todo gusto le vende un control remoto sin embargo no se compromete a programarlo, ya que manifiesta no tener autorización de la persona que lo contrató para realizar el trabajo de la reja solo sabe que se llama ROSARIO. Por lo que en este acto tomando el uso de la palabra el C. LIC. IGNACIO MANUEL MORALES MARTINEZ, les indica que en vista de que el C. ORIOLDO TOBIAS HERNANDEZ BAUTISTA, acredita que efectivamente tiene su vivienda en la Privada de Genaro V. Vásquez, por lo que en este momento se autoriza que pueda sacar su control que le de acceso a su casa como los demás vecinos que ahí viven...”

Así también, obran copias de las escrituras del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, misma que se encuentran inscritas en el registro público de la propiedad en el tomo 648, bajo la partida 202, de la Sección Primera “Títulos Traslativos de Dominio”, respecto de una fracción de terreno que vende el Ingeniero Waldo Panuncio Ortiz Oriz y como comprador el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, contrato de compraventa que en lo conducente refiere:

“...AL NORTE, en 13.00 (trece metros) con la calle Genaro V. Vásquez; AL SUR, en 11.60 (once metros sesenta centímetros) **con propiedad que se reserva el vendedor; AL ORIENTE, en 17.20 (diecisiete metros veinte centímetros) con el lote número cinco propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social; y AL PONIENTE, en 21.90 (veinte un metros noventa centímetros) **también con propiedad que se reserva el vendedor...**”**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Existiendo un plano de lotificación del predio propiedad del Ing. Waldo Ortiz Ortiz, autorizado por la Arq. Edith C. Morales Medina, en su carácter de Oficial de Alineamientos, en el cual se aprecia lo siguiente:

“DICTAMEN:

*CALLE: GENARO V. VÁSQUEZ, DEBERÁ CONSERVAR EL
PARAMENTO ACTUAL. SERVIDUMBRE DE PASO, DEBERA
CONSERVAR EL PARAMENTO ACTUAL.*

*EL USO DE SUELO DE ESTE PREDIO SERÁ ÚNICAMENTE
HABITACIONAL.”*

Ahora bien, por lo que hace al cuadro de áreas, en lo conducente dice:

“SP, 338.03, servidumbre de paso”

Situación que se encuentra representada gráficamente en el plano de lotificación apreciándose una franja de terreno marcado como SP PRIVADA, apreciándose también en el plano de referencia un sello de DESPACHADO del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Departamento de Alineamiento. Al reverso del plano de cuenta, se aprecia un sello en el que se lee Licencia: **L/1245, FECHA: 9/AGO/89**, apreciándose dos firmas ilegibles de las autoridades que autorizan tal licencia. Motivo por el cual, se establece la situación de la franja de terreno que es tal como aparece autorizada den la lotificación.

Ahora bien, de las documentales antes referidas se analizan en términos de los artículos 8, 9, 10 y 12 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dice:

ARTÍCULO 8º.- VÍA PÚBLICA Y OTROS DERECHOS DE VÍA.

VÍA PÚBLICA ES TODO ESPACIO DE USO COMÚN QUE POR DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O ESTATAL, SE ENCUENTRE DESTINADA AL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, ASÍ COMO TODO INMUEBLE QUE DE HECHO SE UTILICE PARA ESTE FIN, SON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA VÍA PÚBLICA: EL SERVIR PARA AEREACIÓN, ILUMINACIÓN Y ASOLEAMIENTO DE LOS EDIFICIOS QUE LA LIMITEN, DAR ACCESO A LOS PREDIOS COLINDANTES Y ALOJAR CUALQUIER INSTALACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN SERVICIO PÚBLICO.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



ESTE ESPACIO ESTÁ LIMITADO POR LINDEROS O PARAMENTOS, DETERMINADOS POR EL ALINEAMIENTO OFICIAL AUTORIZADO.

ARTÍCULO 9º.- REGIMEN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.
LAS VÍAS PÚBLICAS Y LOS DEMÁS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO, DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO, REGIDOS POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10º.- **PRESUNCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**
TODO INMUEBLE CONSIGNADO COMO VÍA PÚBLICA EN ALGÚN PLANO O REGISTRO OFICIAL EXISTENTE, PLAN DE DESARROLLO URBANO O EN CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O EN OTRO ARCHIVO, MUSEO, BIBLIOTECA O DEPENDENCIA OFICIAL, SE PRESUMIRÁ, SALVO PRUEBA DE LO CONTRARIO, QUE ES VÍA PÚBLICA Y PERTENECE A LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO; ESTA DISPOSICIÓN SERÁ APLICABLE A TODOS LOS DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO.

Motivo por el cual, se tiene que, si bien es cierto, que la Supuesta Privada de Genaro V. Vásquez es considerada como vía pública, pues la misma, presenta características de una vía pública, ya que sirve de acceso peatonal y vehicular, existiendo en la misma servicios de alumbrado, drenaje y agua potable, por ende, se puede entender que podría encuadrar en la hipótesis contemplada en el artículo 8 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.

Ahora bien, ya que tal sección de terreno, se encuentra consignada como Privada de Genaro V. Vásquez en el plano cartográfico que ampara la cuenta catastral número 16653 a nombre de Orioldo Tobías Hernández Bautista, así como en las licencias otorgadas al Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, por la Dirección del Centro Histórico. Se puede entender que se actualiza la hipótesis del artículo 9 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



de Oaxaca y 84 párrafo segundo párrafo del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Sin embargo, tales situaciones no obstan para realizar una interpretación lógica jurídica del contenido del artículo 10 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y 84 párrafo tercero del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, por lo que, se tiene que el legislador al establecer tales artículos, buscó proteger la propiedad privada, a efecto que, si por alguna situación de facto, en un predio o parte un predio por la costumbre o por el desuso del mismo, fuera utilizado por las personas o por las autoridades como vía pública, tal presunción se pudiera destruir con prueba en contrario. Lo cual ocurre en el presente asunto, ya que, si bien es cierto, todo parece indicar que la franja de terreno conocida como Privada de Genaro V. Vásquez es vía pública, ya que se encuentra consignada en diversos archivos, planos y registros como Privada de Genaro V. Vásquez, tal presunción se destruye de plano con la escritura del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista consagrada en el Volumen Veinticuatro, Acta dos mil treinta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo en funciones de Notario número Veintiocho en esta entidad federativa, y la cual fue inscrita con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el tomo 648, partida 202, en la Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio del Registro Público de la Propiedad, de la cual se desprende que, con la única vía pública que colinda es: **calle Genaro V. Vásquez**. Es decir, no colinda con privada de Genaro V. Vásquez, documental que por su publicidad causa efectos contra terceros en términos del artículo 2880 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; Instrumental publica con pleno valor probatorio en términos del artículo 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación Supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

En el mismo tenor, se tiene que el plano de lotificación autorizado mediante licencia número Licencia: **L/1245, de fecha 09 de agosto de 1989**, contiene una superficie consignada como servidumbre de paso con un área de 338.03 (trescientos treinta y ocho metros con tres centímetros) y al ser autorizado por autoridad competente se dilucida cual es la verdadera naturaleza de tal franja de terreno al haber sido consignada en el plano de lotificación; se tiene plenamente acreditado que la franja de terreno que el Ciudadano Orioldo Tobías Hernández identifica como Privada Genaro V. Vásquez, es precisamente una servidumbre de paso privada, por tal motivo, al haberse autorizado con tal carácter en la licencia de lotificación que nos ocupa, se tiene, que no se trata de una vía pública.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Documental que hace prueba plena en términos del 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación Supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por tal motivo se tiene que, queda, plenamente destruida la presunción Iuris Tantum de vía pública.

Aunada a esta situación, de los alineamientos expedidos a favor del Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, siempre consignan que el predio se encuentra ubicado en calle Genaro V. Vásquez, con el número oficial 109 (ciento nueve) Barrio Xochimilco, Oaxaca de Juárez, es decir, nunca refieren que el predio está en la privada de Genaro V. Vásquez. Por ello, se tiene que no le favorecen al Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, para probar los extremos de sus pretensiones. Máxime, si se analiza que en el oficio otorgado por catastro del Estado, se refieren como **privada o cerrada** de la Colonia Xochimilco, así también, a la ubicación del predio propiedad del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, también se le conoce como colonia Díaz Ordaz; situación que administrada con los distintos archivos, da como resultado que no existe fiabilidad en los distintos registros con que cuenta el mismo Municipio, o el Gobierno del Estado por tal motivo se robustece que la franja de terreno que se reclama como privada de Genaro V. Vásquez, no es más que una Servidumbre de Paso por así haber consignado en el plano oficial en que se autorizó dicha lotificación.

IV.- Ahora bien, una vez establecida que la franja de terreno que se presumía era la Privada de Genaro V. Vásquez, no es más que una servidumbre privada. Es menester, realizar el análisis de lo que es la “servidumbre”, en términos de los artículos 1059, 1060, 1111 y 1112 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen:

“Artículo 1059.- La servidumbre es un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro **perteneciente a distinto dueño.**

El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre, se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente.

Artículo 1060.- La servidumbre consiste en no hacer o en tolerar. Para que al dueño del predio sirviente pueda exigirse la ejecución de un hecho, es necesario que esté expresamente determinado por la ley, o en el acto en que se constituyó la servidumbre.

Artículo 1111.- El propietario de una finca o heredad puede establecer en ella cuantas servidumbres tenga por conveniente, en el modo y forma que mejor le parezca, siempre que no contravenga las leyes, ni perjudique derechos de tercero.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Artículo 1112.- Sólo pueden constituir servidumbres las personas que tienen derecho de enajenar; los que no pueden enajenar inmuebles sino con ciertas limitaciones, condiciones o solemnidades, no pueden, sin ellas, imponer servidumbres sobre los mismos.”

Una vez establecido lo anterior, se tiene que en presente caso, el propietario del predio Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz, al lotificar su predio estableció una servidumbre voluntaria de paso, para dar acceso a los predios que no cuentan con salida directa a una vía pública, motivo por el cual, se estima que el área de 338.03 (trescientos treinta y ocho metros tres centímetros) no ha salido del patrimonio de tal persona y por ende, no se puede tener como vía pública, al ser de propiedad privada al pertenecer a un particular, y, toda vez que en el presente caso no se actualiza causa de utilidad pública alguna para pronunciarse en términos del segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que en el presente caso, deben protegerse los derechos humanos en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 21 apartados 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" es decir respetar el derecho de propiedad.

Siendo aplicable al presente asunto, la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis: III.2o.C.65 C	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	185487 15	9 de
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XVI, Noviembre de 2002	Pag. 1192	Tesis Aislada(Civil)	

SERVIDUMBRE DE PASO. CONCEPTO DE VÍA PÚBLICA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONFESORIA CORRESPONDIENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

De conformidad con el artículo 1176 del Código Civil para el Estado de Jalisco, para constituir una servidumbre de paso es requisito indispensable que el predio a favor del cual pretende constituirse no cuente con salida a la **vía pública**. Una recta interpretación de dicho numeral, debe ser en el sentido de que la salida sea inmediata y directa, dada la naturaleza de la acción, que tiene por objeto el **reconocimiento** de la existencia de una servidumbre ya establecida, o que se establezca una, cuando de derecho no exista, y se declare que el predio sirviente está sometido a tal gravamen, pues es lógico suponer que, previamente al ejercicio de la acción confesoria, los propietarios o poseedores del predio dominante utilizan alguna **vía** de acceso a la **vía pública**; por lo cual, mientras dicha **vía** de acceso no pueda considerarse en sí misma como **vía pública**, debe concluirse que el actor sí se encuentra en la hipótesis prevista en el citado artículo



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



1176 del referido ordenamiento legal. Ahora bien, de los artículos 1o. y 2o. de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, **se deduce que para que un camino u otro sitio por donde transite o circule el público pueda ser considerado vía pública, no debe estar constituido o asentado sobre predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los Municipios o de los particulares.** De ahí que si con las pruebas desahogadas en autos se advierte que la única **vía** con que cuenta una persona para salir a la carretera, es a través de predios vecinos que desembocan en un predio particular, dicho camino no puede considerarse, en sí mismo, como una **vía pública**, pues éste se encuentra constituido sobre predios pertenecientes al dominio privado. Razón por la cual, si en el juicio se demuestra que el predio respecto del cual se solicita establecer la servidumbre de paso no cuenta con acceso directo e inmediato a la **vía pública**, es claro que procede la acción correspondiente.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 2057/2001. Sergio Naveja Márquez. 1o. de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Jair David Escobar Magaña.

Sin embargo, se tiene que el predio propiedad del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, tiene un frente de 13.00 (trece) metros que colindan directamente con la Vía Pública denominada Genaro V. Vásquez, tal como se encuentra consignada en la escritura con la cual acredita su propiedad, por tal motivo, el Municipio ejerce sus funciones de autoridad para preservar el orden público y el interés social, al no privar ilegalmente de su propiedad al ciudadano Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz. Sin causar conflictos innecesarios entre vecinos.

Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----
----- D I C T A M E N . -----

PRIMERO.- No es dable conceder favorable la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 1 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, en los términos establecidos en el CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen. - - - - -

SEGUNDO.- No es dable conceder favorable la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 2 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, en atención que al haberse establecido que se trata de una servidumbre de paso y no una vía pública la franja de terreno conocida como Privada de Genaro V. Vásquez, la licencia para la colocación de una reja no debe



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



estar sujeta a temporalidad alguna y menos aún a ser renovada de forma anual, ya que no le son aplicables los artículo 16, párrafo tercero, del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y 86 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Máxime que con tal reja no se transgrede derecho de tránsito alguno al ser una propiedad de un particular, esto en términos del CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen. -----

TERCERO.- Por lo que hace, a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 3 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, y toda vez que si bien es cierto se trata de un predio particular en el cual se colocaron las placas de hierro, malla ciclónica en la colindancia del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, sin embargo, tal como se establece en el artículo 160 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, para la realización de restauración, rehabilitación, remodelación, ampliación, obra nueva, demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada como en pública, en el Centro Histórico se deberá, contar con el permiso de la Dirección a través de la Ventanilla Única, y de actuaciones no se advierte que tales trabajos cuenten con Licencia o permiso de construcción correspondiente, se ordena a la Directora del Centro Histórico y Patrimonio Edificado iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente en contra del ciudadano Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz, para imponer las sanciones a que haya lugar por los trabajos realizados sin la licencia correspondiente. -----

CUARTO.- Por lo que hace a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 4 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, dígamele que no ha lugar a conceder favorable tal planteamiento, en términos del CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen. -----

QUINTO.- Por lo que hace a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 5 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, dígamele que no es dable conceder favorable su petición, ya que las licencia de obra menor OBM-045/2012 el oficio número CGSPVM/DIV/295/2013, fueron otorgados en base a datos erróneos, ya que fueron otorgados sobre una colindancia particular, lo anterior se colige de lo expuesto en el CONSIDERANDO III y IV del presente dictamen.

SEXTO.- Una vez que sea aprobado el presente dictamen en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, le sea notificado al ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista u Orioldo T. Bautista Hernández en el domicilio ubicado en



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Genaro V. Vásquez, número ciento nueve, Barrio de Xochimilco, de esta Ciudad, señalado para recibir notificaciones. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

- Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, de los Regidores asistentes a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, quienes lo firman al margen y al calce en términos del artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. -----

----- C O N S T E. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 04/PM/2020

UNICO(sic).- Se realicen a partir de la sesión inmediata posterior a la fecha de aprobación del presente Punto de Acuerdo, las sesiones de este H. Cabildo con restricción al acceso del público en general, lo anterior como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID-19/SARS-Co, asimismo y para cumplir con la obligación de la publicidad del acto, se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que sean transmitidas en vivo vía electrónica dentro del sitio web de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, así como en las cuentas de redes sociales, esto en concordancia con todo lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente y así, realizar la prevención adecuada de la propagación de esta enfermedad.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 05/PM/2020

UNICO(sic).- Se apruebe la suspensión de labores en toda la administración pública municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID-19/SARS-Co, hasta en tanto subsista la contingencia sanitaria; una vez que las autoridades competentes en materia decreten que ha pasado dicha eventualidad, bastará con un comunicado oficial de la parte del presidente municipal para la reanudación de labores.

Las áreas operativas de la administración pública que por la naturaleza de sus actividades deban de prestar los servicios públicos indispensables, continuarán laborando de manera normal hasta en tanto las autoridades sanitarias eleven el nivel de alerta de la contingencia sin memos cabo de Las medidas preventivas y de seguridad en cuidado de los servidores públicos.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Acuerdo aprobado con las modificaciones realizadas en el desahogo de la sesión de cabildo.

ADICIONES

PRIMERO.- Se suspende todo acto masivo o de concentración general, tales como ceremonias, conciertos, bailes, calendas, eventos deportivos, artísticos y culturales, a fin de evitar potencial contagio de la enfermedad con motivo de la aglomeración de personas. En consecuencia, este Ayuntamiento no otorgará permiso o licencia alguna para la realización de los actos mencionados, y vigilará por medio de las áreas respectivas el cumplimiento de esta medida.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos, tales como Seguridad, Policía vial, aseo público y recolección, vigilancia del comercio y vía pública, panteones, mercados, entre otros, la Presidencia Municipal por medio de las dependencias correspondientes establecerán medidas de protección y monitoreo de la salud de los servidores públicos y trabajadores que presten los servicios.

En todo caso, no deberán de presentarse a laborar personal de alto riesgo, tales como personas, adultos mayores de sesenta años, mujeres embarazadas, y personas con antecedentes de enfermedades crónico degenerativas, y aquellas que presenten síntomas de enfermedades respiratorias.

TERCERO.- Con la finalidad de evitar aglomeraciones de público innecesarias y que pongan en riesgo la salud, a partir del diecinueve de marzo, se suspenden los trámites y servicios administrativos no esenciales, para lo cual, en caso de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



procedimientos administrativos de término, estos no correrán a partir de la fecha señalada.

La Presidencia Municipal determinará las Unidades Administrativas que dejarán de dar servicio al público, manteniendo en todo caso, guardias para la atención de casos urgentes o que no aplican mayor demora.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Municipal buscará implementar a la brevedad, formas de atención alternativas a fin de disminuir la afectación a los usuarios de servicios administrativos.

CUARTO.- El Ayuntamiento de manera coordinada con las instancias federal y estatal, así como de manera propia, establecerá campañas de difusión, de información de medidas preventivas en mercados y lugares que por su naturaleza se mantengan abiertos, a fin de disminuir riesgos de contagio.

QUINTO.- Las áreas de Turismo, Policía y Gobierno, implementarán un sistema de información de visitantes al Municipio, a fin de que sea proporcionada a las autoridades sanitarias en el ámbito de corresponsabilidad y colaboración en la contingencia.

SÉPTIMO(sic).- En cada sesión ordinaria, el Ayuntamiento evaluará la situación y podrá ampliar o declarar terminadas las medidas según corresponda, en todo caso, atendiendo las disposiciones del Consejo General de Salubridad, en los términos del artículo 73, fracción dieciséis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las áreas responsables deberán implementar mecanismos para facilitarle a la ciudadanía la realización de trámites, así como un programa que dé impulso a las solicitudes que se encuentran pendientes de resolver.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Tomando en consideración las medidas precautorias en razón de la contingencia sanitaria actual, hacer un llamado a los empresarios turísticos y de servicios, para que implementen acciones que observen las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19/SARS-Co.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El municipio de Oaxaca de Juárez ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales y con el objeto de mitigar la propagación del virus COVID-19; y prevenir efectos negativos en la salud de los servidores públicos y ciudadanos en general, acuerda que el plazo para efectuar la actualización al padrón fiscal municipal y revalidación de licencia de los establecimientos comerciales se amplíe durante todo el ejercicio fiscal 2020.

ADICIÓN

Se otorgará el incentivo fiscal del 5% (cinco por ciento) adicional durante todo el presente año 2020, por concepto de actualización al Padrón Fiscal Municipal de Giros de Control Normal y Revalidación de Licencias de Giros de Control Especial.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/092/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el C. **JESÚS DANIEL AVILA(sic) GÓMEZ**, para un establecimiento comercial con el giro de BAR denominado "MALEY II" con domicilio actual en ARMENTA Y LOPEZ(sic) NÚMERO EXTERIOR 1017, LOCAL "A", COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con domicilio para cambiarlo al inmueble ubicado en GALEANA NUMERO(sic) EXTERIOR 420, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. JESÚS DANIEL AVILA(sic) GÓMEZ**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/093/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la C. Iris Aleida Cruz Cortés, a favor del C. **JUAN BAUTISTA RUIZ** para un establecimiento comercial con el giro de **RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "S/D" para funcionar en el domicilio ubicado en **GARCÍA VIGIL NÚMERO EXTERIOR 509, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al C. **JUAN BAUTISTA RUIZ**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 36 del Reglamento para el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no concede al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SEXTO.- Con fundamento en el artículos(sic) 78 del Reglamento Para(sic) el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se apercibe al titular de la licencia que en caso de que no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien, deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/094/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. ARELI CRUZ OJEDA** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "MAPO GALBI 2", para funcionar en el domicilio ubicado en SAUCES LETRA "A" NÚMERO EXTERIOR 301, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ARELI CRUZ OJEDA** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la. Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIONORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/095/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. MARÍA IVON SIERRA IBAÑEZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS, denominado "EL RINCON DE LA ABUELA" (sic), para funcionar en el domicilio ubicado en VIOLETAS NÚMERO EXTERIOR 203, LOCAL "A" (ACCESO POR LA CALLE DE PALMERAS), COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. MARÍA IVON SIERRA IBAÑEZ** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ


OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ


DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/104/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **BANANA CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "HOTEL BRANA B&B", para funcionar en el domicilio ubicado en PLAZUELA LABASTIDA NÚMERO EXTERIOR 118, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **BANANA CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN





SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIONISIO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/106/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar(sic) CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre de la C. ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO, con giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en CALLE SECTOR 1, NÚMERO EXTERIOR 9, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1° DE MAYO, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "Chintextle Antojería" para quedar como "**LATIDOS DE MAIZ ANTOJERÍA**"(sic).

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CAMBIE LA DENOMINACIÓN en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la C. ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO, con giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en CALLE SECTOR 1, NÚMERO EXTERIOR 9, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1° DE MAYO, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "Chintextle Antojería" para quedar como "**LATIDOS DE MAIZ ANTOJERÍA**"(sic), previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien publicar los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL
GASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2020.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



000108

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO N°: TM/396/2020

ASUNTO: Se solicita publicación de los Lineamientos del Gasto 2020
Oaxaca de Juárez, Oaxaca 02 de marzo de 2020

C. DIODORO CONSTANTINO RAMIREZ ARAGON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.
P R E S E N T E



OFICIALÍA DE PARTES

05 MAR 2020

10:20

RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 129 Fracción I, artículo 130 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicito la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente documento:

"Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez 2020"

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la Administración Pública Municipal a través de la implementación de mejoras en la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto, fomentando una cultura de transparencia y rendición de cuentas de las finanzas públicas Municipales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. REBECA MORALES GARCIA
TESORERA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

TESORERÍA
MUNICIPAL

C.c.p. Minutario.
RMG/emm

OAXACA
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD



REBECA MORALES GARCÍA, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones I, X y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 119 fracción III y 138 fracciones I, XII, XVII, XXVI, XXXIV, XXXVIII y LIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y 1, 5, 14 y 42 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 67, 82, 84, 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo IV del Título Tercero de la Austeridad y Disciplina Presupuestaria de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se dispone que los recursos públicos se administrarán con base en los criterios de legalidad, austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; por lo que los presentes lineamientos no contravienen las disposiciones legales.

Que la presente administración, tiene el firme propósito de orientar los recursos públicos hacia acciones, políticas públicas y programas de gobierno que permitan generar las condiciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Que la Tesorería Municipal, tiene como prioridad fortalecer la Administración Pública Municipal a través de la implementación de mejoras en la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto, fomentando una cultura de transparencia y rendición de cuentas de las finanzas públicas municipales.

Que de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la Tesorería Municipal le corresponde, entre otros asuntos, administrar la Hacienda Pública Municipal, emitir las normas y criterios a que se sujetarán los pagos autorizados con cargo al Presupuesto de Egresos, proponer las medidas convenientes para optimizar los recursos municipales, implementar medidas de control respecto de los egresos; emitir las políticas, medidas, lineamientos, normatividad, metodología, criterios y demás disposiciones relativas al presupuesto, gasto público y finanzas; establecer las políticas y disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y eficiencia para el ejercicio del presupuesto; e instruir los términos en los cuales se otorgarán las autorizaciones presupuestales para la adquisición de bienes muebles, inmuebles y servicios que requiera la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2020

TÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el ejercicio y control del gasto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020, así como establecer medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Ejecutores de gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos autorizados.

Artículo 3. Sin contravenir las definiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: Modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; calendario de presupuesto; ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos aprobado;
- II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Ejecutores de gasto.
- III. Afectación presupuestaria: Reducción de la disponibilidad presupuestaria de los gastos previstos en el presupuesto, por efecto del registro de una Requisición de Compra, Orden de Servicio o cualquier documento que comprometa una asignación presupuestaria.
- IV. Balance presupuestario sostenible: Resultado obtenido al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, cuando dicho balance sea mayor o igual a cero, conforme al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Bando de Policía y Gobierno: Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019-2021.
- VI. Calendarios de presupuesto: Asignación mensual o asignaciones mensuales del presupuesto anual autorizado a los Ejecutores de gasto para solventar sus compromisos

y cubrir sus obligaciones de pago derivados de la realización de sus Programas;

VII.CFDI: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

VIII.Clave presupuestaria: Elemento ordenador utilizado para el registro, afectación, control y evaluación del ejercicio del presupuesto;

IX.Comité de Adquisiciones: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

X.Comité de Obras: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XI.CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XII.Contraloría: Dirección de Contraloría Municipal;

XIII.Código de ética: Código de ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

XIV.Código de Conducta. Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

XV.Documentación comprobatoria: Documentos que amparan el pago o transferencia de recursos públicos federales, estatales o municipales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.

XVI.Documentación justificativa: Documentos legales y administrativos que determinan fehacientemente que el Ejecutor de gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto. De manera enunciativa, entre la documentación justificativa se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités de Adquisiciones y Obras, contratos, solicitudes, requisiciones, pedidos u órdenes de servicio, cotizaciones y reportes fotográficos, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.

XVII.Departamento de Vinculación y Apoyo Administrativo: Áreas centrales de la Administración Pública Municipal adscritas a la Subdirección de Control de la Gestión Administrativa;

XVIII.Dependencias: Direcciones, Secretaría del Ayuntamiento, Consejería Jurídica, Alcaldía, Direcciones y Tesorería de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como las oficinas de apoyo que dependen directamente del Presidente, que forman parte de la Administración Pública Municipal, señaladas en el Bando de Policía y Gobierno;

XIX.Disponibilidad presupuestaria: Saldo resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;

XX. Ejecutores de Gasto: El H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que tienen la facultad para ejercer la asignación presupuestal y la responsabilidad de realizar las actividades y obras necesarias para llevar a cabo los programas y acciones derivadas del Presupuesto de Egresos y que se encuentran obligados a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXI. Ejercicio fiscal: Comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2020;

XXII. FISM: Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

XXIII. Fondo Revolvente: Recursos otorgados a las Dependencias para hacer frente ante necesidades de carácter urgentes o casos fortuitos de operación, cuyo gasto no puede anticiparse;

XXIV. FORTAMUN: Fondo de Fortalecimiento Municipal.

XXV. Gasto corriente: Gastos de consumo y/o de operación, arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales, y que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas;

XXVI. Gasto de capital: Gastos destinados a la inversión de capital, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXVII. Gastos a comprobar: Cantidades de recursos económicos que los titulares de las Dependencias soliciten a la Tesorería con cargo a su presupuesto, para la adquisición de materiales o servicios que por su naturaleza y/o urgencia no hayan podido ser programados y cuyo propósito sea el de mantener la operatividad de dichas Dependencias, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y considerados en su presupuesto aprobado. En el caso de Gasto de capital bajo la modalidad de administración directa, será con base al oficio de autorización y apegado al expediente técnico;

XXVIII. H. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;

XXIX. Ingresos totales: Totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto del Municipio;

XXX.Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

XXXI.Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG): Ley y demás ordenamientos Generales para la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos.

XXXII.Lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez 2020;

XXXIII. Momentos contables del egreso: Se refiere a lo siguiente:

1. Aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
2. Modificado: Momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulte de incorporar, las adecuaciones presupuestarias del presupuesto aprobado.
3. Comprometido: Momento contable que muestra la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de contratos multianuales de obras a ejecutarse o de bienes, arrendamientos y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. En todos los casos, se requerirá previamente la validación por parte de la Subdirección de egresos y control presupuestal.
4. Devengado: Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios, arrendamientos y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
5. Ejercido: momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
6. Pagado: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago que implique la salida real de efectivo de las arcas municipales.

XXXIV. Municipio: Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca;

XXXV. Padrón de Proveedores: Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal;

XXXVI. Plan Municipal de Desarrollo: Plan Municipal de Desarrollo de Oaxaca de Juárez 2019- 2021;

XXXVII.Presidente: Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez;

XXXVIII. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020;

XXXIX. Programa: Programa Presupuestario, categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los Ejecutores de gasto, para el logro de sus objetivos y metas, conforme a sus atribuciones, que contribuyen al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XL. Reglamento de la Ley de Adquisiciones: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

XLI. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

XLII. Sistema Electrónico: Sistema Informático destinado al Control de la Hacienda Pública Municipal;

XLIII. Tesorería: Tesorería Municipal en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal;

XLIV. Tesorera: Titular de la Tesorería;

XLV. Transferencias federales etiquetadas: Recursos que se reciben de la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales, los subsidios, convenios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XLVI. UMA: Unidad de Medida y Actualización; y,

XLVII. XML: Lenguaje de Marca Extensible.

Artículo 4. Corresponde a la Tesorería interpretar y aplicar lo estipulado en los presentes Lineamientos para efectos administrativos, y a la Contraloría, supervisar y vigilar la aplicación de los mismos.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, establecer medidas para la administración interna, ejercer, controlar y evaluar sus actividades institucionales, de conformidad con sus atribuciones conferidas en el Bando de Policía y Gobierno, Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. En materia de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales, se estará sujeto a las normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que para tal efecto determine la Dirección de Administración, en el ámbito de su competencia.

TITULO II

Del Presupuesto de Egresos

CAPÍTULO I

De los Calendarios de Presupuesto

Artículo 7. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y periodos de vigencia de los Calendarios de presupuesto autorizados, así como a la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal.

Artículo 8. Los recursos destinados a Gasto corriente, serán programados de acuerdo a los Calendarios de presupuesto autorizado

Los recursos destinados para Gasto de capital, se programarán conforme a los destinos y calendarios de los recursos contemplados en el Programa Anual de Obras aprobado por el Cabildo Municipal y el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y con base en los oficios de aprobación y calendarización de recursos emitidos por la Tesorería.

Artículo 9. La Tesorería comunicará los Calendarios de presupuesto al Ejecutor de gasto y es facultad de la Tesorería realizar ajustes a los Calendarios de presupuesto con base a la disponibilidad de recursos.

Artículo 10. Los titulares de los Ejecutores de gasto deberán comunicar los Calendarios de presupuesto autorizados, a sus respectivas áreas.

Artículo 11. De conformidad a los calendarios autorizados por la Tesorería, los recursos no comprometidos por los Ejecutores de Gasto durante el primer trimestre serán recalendarizados, por la Subdirección de egresos y control presupuestal, al mes siguiente para su ejercicio. A partir del segundo trimestre, los recursos que no hayan sido comprometidos por los Ejecutores de Gasto, conforme al calendario para su ejercicio, generarán las reducciones correspondientes.

CAPÍTULO II

Del Ejercicio del Presupuesto

Artículo 12. El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprenderá del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020, por lo que los Ejecutores de gasto no podrán contraer compromisos que rebasen el periodo de vigencia del mismo.

Artículo 13. El ejercicio del gasto del Municipio deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible y se realizará conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos; a las leyes relativas al gasto; a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; a los clasificadores administrativo, funcional, programático, por tipo de gasto, por objeto de gasto, por fuente de financiamiento y demás disposiciones que al efecto emita la Tesorería.

Artículo 14. Los Ejecutores de gasto son responsables del seguimiento y cumplimiento de

las metas establecidas en los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con sus atribuciones conferidas en el Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos aplicables.

Los resultados obtenidos serán considerados para efectos de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Artículo 15. Los Ejecutores de gasto deberán registrar de manera previa en el Sistema Electrónico toda necesidad institucional que se derive del ejercicio de sus respectivos presupuestos autorizados y que involucre el compromiso de recursos de la Hacienda Municipal, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con la cobertura presupuestaria en las partidas correspondientes.

Ningún servidor Ejecutor de Gasto podrá establecer una relación contractual o comprometer recursos de la Hacienda Pública Municipal si no cuenta con cobertura presupuestaria validada por la Subdirección de egresos y control presupuestal.

La validación de la Subdirección referida en el párrafo que precede se entenderá como emitida cuando el Ejecutor de Gasto cuente con el folio de compromiso presupuestario expedido por el Sistema Electrónico.

Artículo 16. Los Ejecutores de gasto, están obligados a presentar a la Tesorería, la información presupuestaria, financiera y complementaria que les sea requerida.

Artículo 17. El ejercicio de gasto deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

En toda afectación presupuestaria, el Ejecutor del gasto deberá identificar cada operación por clave presupuestaria.

Es de estricta responsabilidad del Ejecutor de gasto, verificar que la Documentación comprobatoria que se genere en el ejercicio del Presupuesto de Egresos cumpla con los requisitos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en tanto que la Documentación justificativa deberá ser integrada de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables atendiendo a la fuente de financiamiento.

Asimismo, no deberá contener tachaduras, enmendaduras, alteraciones o cualquier otro elemento que haga ilegible su contenido.

Artículo 18. La cuenta por liquidar certificada será el instrumento que ordene el pago de los recursos devengados.

Artículo 19. La Documentación comprobatoria, en el caso de Gasto corriente, deberá contener la firma y sello del titular del Ejecutor de gasto, agregando una justificación

fehaciente del motivo que originó el gasto y la clave programática presupuestaria a afectar, tomando como base las partidas presupuestarias de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

En caso de encontrarse ausente el titular por comisión de trabajo, incapacidad o vacaciones, podrá delegar la firma por ese periodo, informando por escrito a la Tesorera e incluir el nombre y la firma de la persona designada.

Artículo 20. El Ejecutor de gasto, en el ejercicio del presupuesto, se abstendrán de:

- I. Contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto los compromisos plurianuales autorizados;
- II. Contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado;
- III. Comprometer recursos sin contar con la cobertura presupuestaria respectiva;
- IV. Realizar erogaciones que no contribuyan al cumplimiento de sus metas y objetivos; y,
- V. Disponer de los recursos públicos para el beneficio personal de los servidores públicos.

Para el ejercicio del gasto, el ejecutor de gasto deberá observar y cumplir lo dispuesto por el Código de Ética y Código de Conducta.

La inobservancia a lo señalado en las fracciones anteriores, será bajo la estricta responsabilidad de los Ejecutores de gasto, y motivará el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, conforme la legislación vigente.

La Tesorería, a través de la Subdirección de egresos y control presupuestal, autorizará y controlará las erogaciones de los capítulos de gasto, para el ejercicio presupuestario se podrán afectar los conceptos de gasto incluidos en los siguientes capítulos:

Capítulo 1000 "Servicios Personales". Agrupa las remuneraciones del personal al servicio del municipio, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paramunicipales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los municipales. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Municipio.

Capítulo 6000 “Inversión Pública”. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 9000 “Deuda Pública”. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones de la Administración Municipal por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 21. Respecto a las Transferencias federales etiquetadas, su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 22. El Ejecutor de gasto al que se asigne recursos correspondientes a las Transferencias federales etiquetadas, será responsable de:

- I. Ejercer, comprobar, informar y entregar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados de conformidad a la normatividad aplicable conforme a las características;
- II. En relación a la aplicación de los recursos, informar a la Tesorería para la integración de los avances de gestión y la Cuenta Pública, los avances físico- financieros, el cumplimiento de metas y resultados de los programas presupuestarios, y en su caso, los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo; e
- III. Informar a la Tesorería sobre los recursos no devengados al 31 de diciembre del presente Ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III

De las Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 23. Las solicitudes de Adecuaciones se realizarán en el Sistema Electrónico, previa validación de Subdirección de Egresos y Control Presupuestal. Cada Adecuación autorizada generará un comprobante electrónico por cada operación.

Artículo 24. Cuando la adecuación presupuestal implique la modificación de las metas de los Programas a su cargo, éstas deberán ser justificadas y actualizadas. La modificación de las metas de los Programas correspondientes deberá ser congruente con las adecuaciones autorizadas.

Artículo 25. No se autorizarán traspasos de recursos de los capítulos de servicios personales e inversión pública a otros capítulos del gasto, exceptuando aquellos traspasos que sean necesarios y primordiales para la operación del Municipio, estos últimos solo podrán ser autorizados por la Tesorería previa justificación.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. En caso de disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2020, la Tesorería, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrá efectuar ajustes al Presupuesto de Egresos, mismos que serán comunicados a los Ejecutores de gasto.

En caso de los convenios, traspasos, transferencias no contempladas en el presupuesto de egresos que impliquen una ampliación de recursos, la tesorería asignará los recursos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 27. Los recursos que deriven de convenios, traspasos o transferencias no contempladas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, y que impliquen una ampliación de recursos, serán asignados por la Tesorería conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

De las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 28. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, deberán ser realizadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, así como demás disposiciones que al efecto emita la Dirección de Administración, la Contraloría y aquellas normas que le sean aplicables.

Tratándose de recursos federales, se estará sujeto al destino que establezcan las disposiciones legales y administrativas que regulen la aplicación de esos recursos.

Artículo 29. El Ejecutor de gasto deberá reportar su programa anual de requerimientos a la Dirección de Administración, para la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio 2020, en la fecha que la misma Dirección señale. La ejecución de dicho programa deberá observar lo establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio, deberán realizarse preferentemente en forma consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento.

El Ejecutor de gasto se sujetará a los calendarios y procedimientos consolidados que determine la Dirección de Administración.

Artículo 31. Los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo cuando se cuente con la cobertura presupuestaria en las partidas correspondientes que se van a afectar, conforme a lo previsto en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, y con base en los lineamientos para su trámite que establezca la Dirección de Administración.

El Ejecutor de gasto no deberá fraccionar las adquisiciones arrendamientos y servicios con la finalidad de ubicarlas en las modalidades previstas en las fracciones I, II y III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones.

Artículo 32. El Ejecutor de gasto, para la adquisición de bienes y servicios, deberá observar la Ley de Adquisiciones, el Código de Ética y el Código de Conducta, así las modalidades de contratación, de acuerdo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

- I. Compra directa menor por partida, únicamente hasta por el monto de \$100,000.00 pesos, sin incluir el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo siguiente:

Modalidad	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) A través del Fondo Revolvente	0.01	2,000.00
b) Sin cotización	2,000.01	5,000.00
c) Adquisición directa con dos cotizaciones	5,000.01	50,000.00
d) Adquisición directa con tres cotizaciones	50,000.01	100,000.00

II. Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$100,000.00 pesos, deberán llevarse a cabo a través del Comité de Adquisiciones conforme a lo siguiente:

Modalidad	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
II. Adjudicación directa, por lo menos con tres cotizaciones	100,000.01	500,000.00
III. Invitación restringida	500,000.01	1,000,000.00
IV. Invitación abierta estatal	1,000,000.01	1,500,000.00
V. Licitación pública estatal	1,500,000.01	15,000,000.00
VI. Licitación pública nacional o internacional	15,000,000.01	En adelante

Los montos antes señalados deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 33. El pago de las adquisiciones de bienes y servicios que excedan de \$2,000.00 pesos, deberán efectuarse mediante cheque nominativo expedido por la Tesorería, a través de la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", o en su caso, podrán realizarse mediante transferencia bancaria electrónica de cuentas.

Artículo 34. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios mayores a \$100,000.00 pesos más IVA, deberá utilizarse el Padrón de Proveedores y estar debidamente soportadas por un pedido o contrato elaborado por la Dirección de Administración.

Para efecto de lo anterior, los Ejecutores de gasto deberán solicitar con oportunidad a la Dirección de Administración los bienes o servicios requeridos para que ésta a su vez las someta a consideración del Comité de Adquisiciones.

Artículo 35. Los Ejecutores de gasto, para solicitar la expedición de pagos a favor de los proveedores, además de entregar las documentales que acrediten el procedimiento administrativo que derivó en el compromiso de los recursos a ser erogados de conformidad a lo establecido a los artículos 32 y 42 de los presentes Lineamientos, deberán entregar a la Tesorería las documentales que la siguiente información:



I. Personas físicas:

- Nombre completo del proveedor mediante copia de identificación oficial vigente;
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT;

- c. Número y clabe interbancaria de cuenta a nombre del proveedor;
- d. Nombre de la institución bancaria;
- e. Correo electrónico del proveedor; y,
- f. Número telefónico de contacto.

II. Personas morales:

- a. Nombre completo del proveedor mediante copia de identificación oficial vigente;
- b. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT;
- c. Número y clabe interbancaria de cuenta a nombre del proveedor;
- d. Nombre de la institución bancaria;
- e. Correo electrónico del proveedor;
- f. Número telefónico de contacto.

Artículo 36. Para que sea procedente el pago de todas aquellas erogaciones que superen los montos establecidos en el artículo 32, fracción I, de los presentes Lineamientos, y que no hayan sido autorizados por el Comité de Adquisiciones o el Comité de Obras Públicas, se deberá presentar ante la Tesorería el acuerdo administrativo que justifique la adjudicación de los recursos firmado por el titular del Ejecutor de Gasto que solicite la erogación; la documentación soporte de la solicitud de los arrendamientos, bienes o servicios a ser contratados; el contrato correspondiente con anexos conforme a la normatividad aplicable y la factura emitida por el proveedor, además de la información señalada en el artículo que precede, y previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 37. En el caso de estrategias, programas y campañas de comunicación social y publicidad del Municipio, deberán celebrarse los contratos respectivos, independientemente del monto de que se trate, con recursos previamente autorizados y asignados a la partida presupuestaria de gasto correspondiente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Las erogaciones de dichos recursos y las contrataciones respectivas deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Para la contratación de la partida 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Artículo 38. Estará a cargo de los Ejecutores de gasto, vigilar que los bienes y servicios adquiridos con cargo a su presupuesto, cumplan con las condiciones, características señaladas en los contratos, pedidos y órdenes de servicio correspondientes.

Artículo 39. Los bienes que por su naturaleza y descripción señalados por la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles requieran ser resguardados, se deberán

remitir con el comprobante original respectivo para que se realice el resguardo correspondiente y se certifique a través de la Secretaría del Ayuntamiento la copia del comprobante, la cual deberá servir para el trámite de pago o control interno de cada una de las áreas solicitantes. Se podrá disponer del bien, una vez que hayan sido enviados a la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles los datos correspondientes para su registro.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se registrarán contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes. El comprobante original de dichas adquisiciones deberá remitirse en original a la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, para que se realice el resguardo correspondiente y se certifique a través de la Secretaría del Ayuntamiento la copia del comprobante, la cual deberá servir para el trámite de pago o control interno de cada una de las áreas solicitantes. Se podrá disponer bien una vez que hayan sido enviados a la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles los datos correspondientes para su registro y control.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable, excepto en el caso de intangibles cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo, debiendo remitir el comprobante original respectivo a la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles, para que se realice el resguardo correspondiente y se certifique a través de la Secretaría del Ayuntamiento la copia del comprobante, la cual deberá servir para el trámite de pago o control interno de cada una de las áreas solicitantes. Se podrá disponer bien una vez que hayan sido enviados a la Subdirección de Patrimonio y Mantenimiento de Bienes Muebles los datos correspondientes para su registro y control.

Artículo 40. La Dirección de Administración, tratándose de comprobantes por servicios profesionales independientes (honorarios) y arrendamiento de bienes inmuebles, adicionalmente verificarán que éstos cumplan con la retención que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca en su artículo 23, por impuesto cedular de arrendamientos; de no hacerse, serán responsables de pagar las retenciones no efectuadas y los accesorios correspondientes.

CAPÍTULO V

De la Inversión Pública

Artículo 41. Las obras públicas y servicios relacionados que se contraten con cargo a los recursos autorizados en este capítulo, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.

Tratándose de recursos federales, se estará sujeto al destino que en su caso establezcan los lineamientos, reglas de operación, convenios y demás normativas que regulen la aplicación de estos recursos.

Artículo 42. Los procedimientos para la adjudicación de la obra pública a ejecutar por el Municipio, se sujetará a las disposiciones que al efecto determine el Comité de Obras Públicas, observando lo señalado en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 43. Para iniciar el procedimiento de contratación de cualquier proyecto de inversión pública será requisito indispensable contar con el oficio de aprobación de recursos emitido por la Tesorería.

La adquisición de bienes o servicios en materia de obra pública deberá estar contemplada y no exceder el importe indicado en el anexo del oficio de aprobación.

Artículo 44. En el caso de proyectos de inversión pública que rebasen el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán contar con un análisis costo-beneficio en el que se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de capital que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 45. Los ejecutores de gasto que ejerzan recursos para la realización de obra pública y/o proyectos de inversión pública son responsables de:

- I. Ejercer los recursos con apego a los calendarios, conceptos y montos autorizados en el oficio de aprobación de recursos;
- II. Apegarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas;
- III. Cumplir con los requisitos legales, fiscales, administrativos y normativos vigentes de la Documentación comprobatoria y justificativa original del gasto de obra pública;
- IV. Atender los requerimientos de información solicitados por la Tesorería y de los órganos de control y fiscalización de los diferentes niveles de gobierno;
- V. El correcto registro contable;
- VI. Reportar los recursos no ejercidos y las ADEFAS al cierre del ejercicio.
- VII. De la veracidad de la información proporcionada.



Artículo 46. En la celebración de contratos para la ejecución de proyectos de inversión, la Contraloría vigilará que se realicen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI **De los Viáticos y Pasajes**

Artículo 47. Los Viáticos se otorgarán al personal comisionado, siempre y cuando la naturaleza de los trabajos encomendados requiera de un tiempo que exceda la jornada legal de labores y se trasladen a más de 50 kilómetros de distancia de su centro de trabajo.

La asignación de los Viáticos deberá apegarse a lo estipulado en los siguientes tabuladores:

Tabulador de viáticos para servidores públicos municipales dentro del Estado de Oaxaca Cuota diaria (pesos)								
Destino	Valles Centrales	Cañada	Sierra Norte	Sierra Sur	Mixteca	Istmo	Costa	Tuxtepec
Cuota	200.00	400.00	400.00	400.00	500.00	600.00	800.00	700.00

El pago de viáticos para servidores públicos municipales, en otras entidades de la República Mexicana, comprenderá una cuota diaria de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona.

Tabulador de viáticos internacional para servidores públicos municipales Cuota diaria equivalente en pesos mexicanos				
Grupo	Centro América, Caribe, Sur América	USA, Canadá, Chile, Brasil, Argentina y Puerto Rico	Europa	Asia
Mandos superiores	Hasta 230 dólares Americanos	Hasta 322 dólares americanos	Hasta 402 dólares americanos	Hasta 460 dólares Americanos

En el caso de que se trate de viajes oficiales fuera del país, independientemente del tabulador, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Viajes con cargo al Erario Público para el Estado de Oaxaca.

Artículo 48. Para la autorización de comisiones al personal, deberá existir un oficio de comisión y en su caso oficio de invitación; utilizar en original el documento denominado Orden de Comisión y Pago de Viáticos emitido por la Tesorería y a efecto de que se recabe el sello, nombre, firma y cargo del servidor público responsable, autoridad del lugar o representante de la Dependencia, Entidad o Institución privada o social ante quién se efectúe la comisión.



De la Orden de Comisión y Pago de Viáticos se exceptúa recabar sellos y datos a Concejales, Secretario del Ayuntamiento, Tesorera, Consejero Jurídico, Alcalde y Directores.

No se pagarán Viáticos a un mismo servidor público por periodos mayores a quince días continuos o acumulados durante un mes.

No se realizarán pago de viáticos si se tienen comprobaciones pendientes.

Artículo 49. Para el trámite oportuno de los Viáticos correspondientes, el Ejecutor de gasto deberá presentar ante la Tesorería el formato Orden de Comisión y Pago de Viáticos, en su caso el oficio de invitación y el oficio de comisión firmado y sellado por el jefe inmediato superior del área que efectúa el gasto, el cual deberá tener nivel mínimo de subdirector o similar, en un plazo no menor a tres días hábiles de anticipación al inicio de la Comisión respectiva.

Artículo 50. El Ejecutor de gasto, para efecto de la comprobación de los Viáticos en el país, tendrá cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la conclusión de la comisión, para presentar la Orden de Comisión y Pago de Viáticos debidamente requisitada ante la Tesorería. Con respecto a los Viáticos en el extranjero, deberá presentarla con la documentación comprobatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que concluye la comisión.

En los mismos plazos de comprobación de los viáticos, deberá el comisionado anexar un informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones al Municipio y las conclusiones, esto con el fin de subir a la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información la documentación solicitada en el artículo 70 Fracción IX "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No se considerarán como conceptos a ser pagaderos como viáticos aquellos comprobantes de arreglos florales, notas de bares o similares, bebidas alcohólicas, cigarros, propinas, centros de diversión, tours turísticos o artículos para consumo personal, independientemente del cargo que desempeñe el servidor público que realizó la erogación.

Artículo 51. Queda autorizado el pago de transportación aérea a los siguientes servidores públicos municipales:

- I. Presidente;
- II. Regidores;
- III. Síndicos;
- IV. Directores;



V. Secretario del Ayuntamiento;

VI. Tesorera;

VII. Consejero Jurídico;

VIII. Alcalde; y

IX. Subdirectores.

Para otros casos, será facultad de la Tesorería determinar lo concerniente. En pasajes aéreos se deberá evitar la contratación de servicios de primera clase.

Artículo 52. En el caso de pasajes, se aplicará el procedimiento de Gastos a comprobar.

La adquisición de pasajes lo realizarán los Ejecutores de gasto con afectación a su presupuesto, de conformidad al artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Tratándose de transporte terrestre se presentará la siguiente documentación:

- I. Boleto de transporte original;
- II. Copia simple de la invitación, constancia o documento similar;
- III. Informe de la comisión o encargo, señalando las actividades realizadas o resultados obtenidos o contribución a la institución;
- IV. Facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas; y
- V. Copia simple del oficio de comisión debidamente firmado y sellado.

Tratándose de transporte aéreo:

- I. Factura e itinerario;
- II. Constancia o documento similar;
- III. Informe de la comisión o encargo, señalando las actividades realizadas o resultados obtenidos o contribución a la institución;
- IV. Facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas, y
- V. Copia simple del oficio de comisión debidamente firmado y sellado, a excepción de Concejales, Directores, Secretario del Ayuntamiento, Tesorera, Consejero Jurídico, y Alcalde;.

Artículo 53. Para el caso de pasajes terrestres dentro de la zona metropolitana y municipios conurbados, el pago se realizará con recursos otorgados para el Fondo Revolviente, en virtud de que dichos gastos no deben rebasar los montos señalados como factibles de ser pagados

con recursos de dicho fondo, y se comprobará mediante el formato de pago de pasajes que para tal efecto se establezca la Tesorería, requisitado y firmado.

CAPÍTULO VII

Del Fondo Revolvente

Artículo 54. Los Ejecutores de gasto podrán disponer de la asignación de un Fondo Revolvente, el cual deberá ser aperturado al inicio del ejercicio fiscal, con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud;
- II. Recibo firmado y sellado por el Ejecutor del gasto con el visto bueno de la Tesorería; y,
- III. Pagaré que deberá firmar el Ejecutor del gasto como deudor y en su caso el jefe del Departamento de Vinculación y Apoyo Administrativo como aval, indicando el domicilio particular y anexando copia de identificación oficial de ambos, además de los requisitos mencionados en el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 55. El Fondo Revolvente será asignado por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) al inicio del ejercicio fiscal por la Tesorería, de acuerdo a las funciones y volumen de actividades de la Dependencia podrá solicitar un incremento siempre y cuando exista justificación.

La recuperación de este fondo será de manera mensual.

Artículo 56. Los recursos del Fondo Revolvente no deberán utilizarse para cubrir los siguientes conceptos:

- I. Artículos de uso y carácter personal;
- II. Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular;
- III. Trabajos de acondicionamiento de oficinas, realizados por terceros;
- IV. Servicios básicos como: energía eléctrica, telefonía y arrendamiento de inmuebles;
- V. Servicio de televisión por cable.
- VI. Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.
- VII. Arrendamiento de maquinaria y equipo.
- VIII. Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.
- IX. Capacitación.

- X. Seguros y fianzas.
- XI. Gastos de publicidad y propaganda.
- XII. Combustible;
- XIII. Pasajes aéreos y terrestres, ambos de carácter internacional;
- XIV. Los inherentes al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas";
- XV. Los inherentes al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Intangibles"; y
- XVI. Los inherentes al Capítulo 6000 "Inversión Pública", a excepción de las publicaciones que deriven de los procedimientos de contratación de este capítulo.

Lo anteriormente enumerado es aplicable a todos los ejecutores excepto para la Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Seguridad Pública, áreas que por sus funciones sustantivas requieren continuamente de realizar gastos en la fracción II.

Artículo 57. La documentación que ampare la comprobación con cargo al Fondo Revolvente de caja no deberá tener una antigüedad mayor a 35 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

Cuando existan cambios en el titular del Ejecutor del gasto, los nuevos titulares deberán de inmediato reintegrar el Fondo Revolvente dentro de los 3 días hábiles siguientes al hecho.

Artículo 58. Es responsabilidad de los Ejecutores del gasto verificar que los pagos que se efectúen con recursos del Fondo Revolvente se sujeten a los montos y conceptos autorizados, que la documentación comprobatoria reúna los requisitos correspondientes, las Unidades Administrativas deberán verificar si cuentan con saldo disponible en la clave presupuestaria correspondiente, respetando las partidas presupuestarias aperturadas para cada Dependencia.

Artículo 59. El Ejecutor de gasto deberá cancelar la cuenta de Fondo Revolvente a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del presente Ejercicio fiscal, presentando la ficha del depósito original en la Tesorería.

CAPÍTULO VIII

De los Gastos a Comprobar

Artículo 60. Se entenderá por gastos a comprobar aquellos recursos que se asignan a un servidor público para realizar tareas o actividades relacionadas con el empleo, cargo o comisión conferidos, que son eventuales y/o extraordinarios.

El Ejecutor de gasto deberá solicitar mediante oficio Gastos a comprobar ante la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, previa validación de cobertura presupuestaria de conformidad con el artículo 15 de los presentes lineamientos, el cual deberá estar acompañado por un recibo firmado y sellado por quien solicita los recursos e indicar la clave presupuestaria sujeta a afectación.

Artículo 61. Será facultad de la Tesorería, y conforme a la liquidez con que se cuente autorizar o rechazar los Gastos a comprobar solicitados por los Ejecutores de gasto.

Artículo 62. Para efectos de pago, los Ejecutores de gasto deberán contar previamente con cobertura presupuestaria en la partida a la que corresponda el gasto, lo cual será validado por la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal.

Artículo 63. Para efectos de comprobación, los Ejecutores de gasto deberán presentar, ante la Tesorería, la documentación soporte de los Gastos a comprobar debidamente requisitada dentro de los quince días naturales siguientes a la asignación del recurso.

Los recursos que se otorguen por concepto de Gastos a comprobar por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin del que fueron otorgados.

Artículo 64. Las adquisiciones de materiales o servicios que se realicen a través del procedimiento de Gastos a comprobar deberán ser aprobadas previamente por la Tesorería para la asignación de los recursos correspondientes.

CAPÍTULO IX

De la Contabilidad

Artículo 65. Los Ejecutores de gasto, a través de las áreas financieras que para tal efecto se establezcan, serán responsables de la afectación presupuestaria y su correspondiente registro contable, adjuntando el archivo electrónico del CFDI en el Sistema Electrónico.

Es facultad de la Tesorería establecer el calendario de cierre mensual presupuestario, así como la fecha de precierre y cierre del ejercicio presupuestario mismo que debe efectuarse por los Ejecutores de gasto.

Artículo 66. Las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Fondo Revolviente, Gastos a Comprobar, Pago de anticipos, Depósitos en garantía, Acreedores, Proveedores y demás operaciones, deberán ser conciliadas y en su caso, saldadas a más tardar el 15 de diciembre del presente Ejercicio fiscal.

Artículo 67. La Tesorería definirá y comunicará las disposiciones y plazos específicos para cierre del ejercicio presupuestario y contable.

Artículo 68. Se realizarán cortes presupuestarios trimestralmente durante el presente

Ejercicio fiscal, dentro de los primeros tres días hábiles como máximo posteriores al trimestre que concluye. El corte presupuestario previo del ejercicio deberá efectuarse a más tardar el 15 de noviembre del presente ejercicio. El cierre definitivo deberá realizarse al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2020.

Artículo 69. El Ejecutor de gasto será responsable de los gastos pendientes de registrar en los cortes presupuestarios efectuados.

CAPÍTULO X

De los Reintegros

Artículo 70. La Tesorería, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal 2021, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del presente Ejercicio fiscal, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del 2020 se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán finiquitarse a más tardar en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o de conformidad con el calendario de ejecución autorizado; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes adicionados de sus productos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo se entenderá que los Ejecutores de gasto han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 71. Es responsabilidad de los Ejecutores de gasto ajustarse a los plazos establecidos para el reintegro de las Transferencias federales etiquetadas, asimismo, serán responsables de cubrir las cargas financieras por incumplimiento en el reintegro oportuno de los recursos, sin que dicha carga financiera afecte el presupuesto aprobado a los mismos.

TÍTULO III

De las Responsabilidades

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades y sanciones

Artículo 72. El titular del Ejecutor de gasto, así como todos aquellos servidores públicos que tienen a su cargo el ejercicio de los recursos públicos, serán responsables de que el ejercicio del Presupuesto de Egresos se realice conforme al presente instrumento y con apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo en el ejercicio de los recursos públicos, deberán observar los criterios y lineamientos del Código de Ética y Código de Conducta.

De igual manera, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la Documentación comprobatoria y justificativa del gasto e información financiera que proporcionen a la Tesorería y sus áreas administrativas, así como a los órganos de control y fiscalización de los diferentes niveles de gobierno.

Su incumplimiento, se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable.

Artículo 73. La Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, ejercerá la competencia que le corresponde en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 74. Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Municipal, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en términos de la legislación vigente.

Artículo 75. Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas del ejercicio de sus respectivos presupuestos autorizados, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

TITULO IV

De la Transparencia y Rendición de Cuentas

CAPÍTULO ÚNICO

De la Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto

Artículo 76. En el ejercicio de los recursos públicos, los Ejecutores de gasto deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 77. En razón de la naturaleza jurídica de las entidades municipales descentralizadas, estas ejercerán conforme a la normatividad aplicable los recursos a su cargo. Las entidades municipales descentralizadas deberán rendir cuentas sobre los recursos municipales que le sean transferidos por parte de la Tesorería Municipal en cuanto al impacto de su ejercicio en los objetivos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

Artículo 78. La Tesorería enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los lineamientos emitidos para tal efecto y mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), los reportes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los recursos federales transferidos al Municipio.

Para efecto de lo anterior, los titulares de los Ejecutores de gasto que apliquen recursos federales deberán remitir a la Tesorería dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al término de cada trimestre, un informe por escrito y en medio magnético incluyendo reporte fotográfico, sobre los avances físicos-financieros de los programas y proyectos de inversión pública autorizados; metas, avances y resultados de los indicadores de los programas presupuestarios; o en su caso, los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, a fin que se cumpla en tiempo y forma el calendario establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La veracidad, autenticidad y legitimidad de los informes correspondientes, será bajo la estricta responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Artículo 79. La Tesorería integrará y formulará los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Municipal.

Los Ejecutores de gasto deberán enviar, en los plazos que establezca la Tesorería, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrán vigencia para el Ejercicio fiscal 2020 y hasta que se emitan Lineamientos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de febrero de dos mil veinte.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. REBECA MORALES GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2019-2021

TESORERÍA
MUNICIPAL

ANEXO ÚNICO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2020

1. GLOSARIO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO 2020

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

11111 Dietas

Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones a los concejales propietarios que integran el Municipio y los agentes municipales y de policía.

11211 Haberes

Cantidad destinada a cubrir las remuneraciones del personal de tropa y oficialidad de las corporaciones de la policía y vialidad municipal.

11311 Sueldos base al personal sindicalizado

Cantidades destinadas a cubrir remuneraciones al personal sindicalizado de carácter permanente que presta sus servicios en las distintas dependencias de acuerdo al convenio laboral entre el municipio y los sindicatos. Incluye pago de retroactivo.

11321 Sueldos base al personal de confianza

Cantidades destinadas a cubrir remuneraciones al personal no sindicalizado, que presta sus servicios en las distintas dependencias municipales. Incluye pago de retroactivo.

1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

12111 Honorarios asimilables a salarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

12211 Sueldos base al personal de contrato

Importe que se destina a cubrir remuneraciones por concepto de sueldo al personal que está sujeto a un contrato individual de trabajo por tiempo determinado con el municipio, de acuerdo al catálogo de puestos y al tabulador de percepciones vigente.

12221 Mano de obra para construcción, mantenimiento y conservación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por servicio de mano de obra que requieran contratarse para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles propiedad o al servicio del municipio, así como, los que se contraten para la ejecución de la obra pública.

12231 Sueldo a personal suplente

Cantidad destinada a retribuir al personal sustituto que cubre licencias o permisos, condicionadas a un pago de salario base del puesto a cubrir por un máximo de 180 días. El personal al que se pague en esta modalidad no debe cobrar por ninguna otra en el municipio, en ningún caso se autoriza como sueldo adicional, sólo se aceptará como previsión un máximo de días por cada 20 personas que laboren.

12311 Retribuciones por servicios de carácter social

Asignaciones destinadas al sostenimiento de personas dedicadas a determinados estudios en planteles educativos que prestan su servicio social en el Municipio.

1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

13111 Quinquenios personal sindicalizado

Cantidad destinada a cubrir la prima que se otorga por cada cinco años o sus múltiplos de servicio continuo al personal sindicalizado como complemento al salario según tabulador vigente.

13121 Quinquenios personales de confianza

Cantidad destinada a cubrir la prima que se otorga por cada cinco años o sus múltiplos de servicio continuo como complemento al salario de los trabajadores de confianza según tabulador vigente.

13131 Prima de antigüedad

Asignaciones destinadas al costo de prima de antigüedad, determinada en base al tabulador vigente.

13211 Prima vacacional

Cantidades destinadas a cubrir el pago por concepto de prima vacacional de conformidad con lo establecido en los diversos contratos colectivos de trabajo, suscritos con el personal sindicalizado y que se hace extensivo al personal de confianza del municipio.

13221 Gratificación de fin de año

Cantidades destinadas a cubrir el aguinaldo de conformidad con lo establecido en los diversos contratos colectivos de trabajo, suscritos con el personal sindicalizado y que se hace extensivo al personal de confianza, otorgándose esta prestación de manera general a todos los trabajadores del municipio.

13231 Prima dominical

Prestación otorgada de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la cual será del 25%, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

13311 Remuneraciones por horas extraordinarias

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de tiempo extraordinario que el personal labore, cuando las necesidades del servicio lo requieren.

13411 Remuneración al desempeño laboral

Cantidad destinada a cubrir el pago de asignaciones adicionales a la percepción normal otorgada de manera discrecional en atención a responsabilidades, trabajos o servicios especiales relacionados con el cargo que se desempeñe.

13421 Compensaciones adicionales por servicios especiales

Cantidad destinada a cubrir el pago de asignaciones adicionales a la percepción normal otorgada en atención a responsabilidades, trabajos o servicios especiales relacionados con el cargo que se desempeñe.

13711 Honorarios especiales

Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar notificaciones especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como los designados para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal.

1400 Seguridad Social

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las dependencias y entidades, por concepto de prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, incluido el pago complementario de las primas de seguros como son, entre otros, los seguros de vida, de retiro y de gastos médicos mayores de los servidores públicos.

14111 Aportaciones de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas patronales que corresponden al municipio en los términos de la Ley del Seguro Social por los servicios que este último proporciona a los trabajadores.

14121 Aportaciones para cesantía y vejez

Cantidades destinadas a cubrir la aportación patronal que corresponde al municipio por concepto de cesantía y vejez en beneficio de los trabajadores con derecho a ello, conforme las disposiciones legales aplicables.

14311 Aportaciones al sistema para el retiro

Cantidades destinadas a cubrir la aportación patronal que corresponde al municipio por concepto de ahorro para el retiro en beneficio de los trabajadores con derecho a ello, conforme las disposiciones legales aplicables.

14411 Seguro de vida

Cantidades destinadas a cubrir la prima patronal por concepto de seguro de vida de los trabajadores al servicio del Municipio.

1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

15111 Aportaciones al fondo de pensiones

Cantidades destinadas a cubrir las aportaciones que de conformidad con la Ley del Servicio Civil, corresponde pagar al Municipio.

15211 Indemnización por riesgos de trabajo

Cantidad destinada a cubrir la Indemnización por riesgos de trabajo a personal del Municipio e integrantes del Honorable Ayuntamiento.

15311 Liquidaciones y prestaciones por retiro

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación que realiza el municipio para beneficio de los trabajadores, derivadas de relaciones contractuales preestablecidas, tales como: liquidaciones, jubilaciones, terminación de la relación laboral, indemnizaciones por despido, pensiones, retiro voluntario, laudos, entre otros.

15411 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que el Municipio, otorga en beneficio de sus trabajadores, tales como: útiles escolares, canasta navideña, día de las madres, día del empleado, día del policía, día del sindicato, día del panteonero, día del jardinero, día del trabajador de limpia, ayuda de primavera, ayuda de despena, vida cara, ayuda de transporte, ayuda por maternidad, ayuda para calzado, ayuda para juguetes y demás que se deriven de la revisión contractual anual.

15511 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos

Asignaciones destinadas a cubrir el importe para apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determine el Municipio o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento.

15911 Otras prestaciones

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones que no se encuentran estipuladas en los contratos colectivos de trabajo, ya sea al personal sindicalizado o de confianza.

1600 Previsiones

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás

conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

16111 Previsión para revisión salarial

Cantidades que se asignan en el Presupuesto de Egresos del Municipio, con la finalidad de establecer un fondo financiero de reserva que permita dar cobertura a los incrementos salariales.

1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

17111 Estímulos por productividad

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal del Municipio por productividad de acuerdo con la normatividad aplicable.

17121 Incentivos a policías

Asignaciones destinadas a cubrir incentivos al personal de seguridad pública del Municipio por el desempeño en sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

17211 Recompensas

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios al personal del Municipio y a la sociedad en general.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

21111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

21211 Materiales y útiles de impresión y reproducción

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin; incluye rollos fotográficos.

21311 Material estadístico y geográfico

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.

21411 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

21511 Material impreso e información digital

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

21611 Material de limpieza

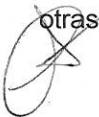
Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

21711 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico, así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

21811 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.



2200 Alimentos y Utensilios

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

22111 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

22211 Productos alimenticios para animales

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

22311 Utensilios para el servicio de alimentación

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

24111 Productos minerales no metálicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

24211 Cemento y productos de concreto

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y

productos de concreto.

24311 Cal, yeso y productos de yeso

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra calizatriturada.

24411 Madera y productos de madera

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

24511 Vidrio y productos de vidrio

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

24611 Material eléctrico y electrónico

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

24711 Artículos metálicos para la construcción

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

24811 Materiales complementarios

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

24911 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y

de laboratorio.

25311 Medicinas y productos farmacéuticos

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

25411 Materiales, accesorios y suministros médicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

25511 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

25611 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

25911 Otros productos químicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de maquinaria y equipo.

26111 Combustibles, lubricantes y aditivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

27111 Vestuario y uniformes

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

27211 Prendas de seguridad y protección personal

Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

27311 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

27411 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

27511 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

2800 Materiales y Suministros para Seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

28111 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

28211 Materiales de seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

28311 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias

para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

29111 Herramientas menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

29211 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

29311 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

29411 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

29511 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

29611 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como:

llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

29711 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.

29811 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

29911 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

3000 SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

3100 Servicios Básicos

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

31111 Energía eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

31121 Alumbrado Público

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio de alumbrado público en calles, parques, jardines, boulevares.

31211 Gas

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

31311 Agua

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

31411 Telefonía tradicional

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

31511 Telefonía celular

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

31611 Servicios de telecomunicaciones y satélites

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

31711 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

31811 Servicios postales y telegráficos

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3200 Servicios de Arrendamiento

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

32111 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

32211 Arrendamiento de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

32311 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopadoras, entre otras.

32411 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

32511 Arrendamiento de equipo de transporte
Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

32611 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

32711 Arrendamiento de activos intangibles
Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

32811 Arrendamiento financiero
Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

32911 Otros arrendamientos
Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

33111 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para

efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

33211 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

33311 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

33411 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

33511 Servicios de investigación científica y desarrollo.

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

33611 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y

preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos, aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

33911 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

34111 Servicios financieros y bancarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

34311 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

34411 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las

indemnizaciones, que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades de este Clasificador.

34511 Seguro de bienes patrimoniales

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento, conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

34711 Fletes y maniobras

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

34811 Comisiones por ventas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

34911 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

35111 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

35211 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación, mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

35311 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

35411 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

35511 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

35611 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

35711 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

35811 Servicios de limpieza y manejo de desechos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza,

desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

35911 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control, exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

36111 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

36311 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet
Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.

36411 Servicios de revelado de fotografías.

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

36911 Otros servicios de información.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

3700 Servicios de Traslado y Viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal,

cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

37111 Pasajes aéreos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

37211 Pasajes terrestres

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

37411 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

37511 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

37611 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

3800 Servicios Oficiales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

38111 Gastos ceremoniales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan

desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

38211 Gastos de orden social y cultural

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

38311 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

38511 Gastos de representación

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

3900 Otros Servicios Generales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

39111 Servicios funerarios y de cementerios

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

39211 Impuestos y derechos

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos, gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

39411 Sentencias y resoluciones por autoridad competente

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

39511 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

39611 Otros gastos por responsabilidades

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

39811 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

39911 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de

transición.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

41411 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos

Asignaciones presupuestarias destinadas a Órganos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

4300 Subsidios y Subvenciones

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

43611 Subsidios a la vivienda

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

4400 Ayudas Sociales

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

44111 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

44211 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

44311 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

44411 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

44511 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

44811 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

4500 Pensiones y Jubilaciones

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

45114 Pensiones

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

45214 Jubilaciones

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

45914 Otras pensiones y jubilaciones

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que no estén consideradas en las partidas anteriores de este concepto como son: el pago de sumas aseguradas y prestaciones económicas no consideradas en los conceptos anteriores.

4900 Transferencias al Exterior

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

49211 Transferencias para organismos internacionales

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Agrupación de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles,

inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

5100 Mobiliario y Equipo de Administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

51112 Muebles de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

51212 Muebles, excepto de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

51312 Bienes artísticos, culturales y científicos

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.

51512 Equipo de cómputo y de tecnología de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax, teléfono y arneses, entre otras.

51912 Otros mobiliarios y equipos de administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voice, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

52112 Equipos y aparatos audiovisuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

52212 Aparatos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

52312 Cámaras fotográficas y de video

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

52912 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

53112 Equipo médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización, de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

53212 Instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

5400 Vehículos y Equipo de Transporte



Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

54112 Vehículos y equipo terrestre

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

54212 Carrocerías y remolques

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

54912 Otros equipos de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

5500 Equipo de Defensa y Seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

55112 Equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones, actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

56312 Maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria, equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas,

máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

56412 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

56512 Equipo de comunicación y telecomunicación
Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

56612 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

56712 Herramientas y máquinas-herramienta
Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

56912 Otros equipos
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

5700 Activos Biológicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

57712 Especies menores y de zoológico
Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio,

entre otros.

57812 Árboles y plantas

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

5800 Bienes Inmuebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

58112 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

58212 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

58312 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

58912 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5900 Activos Intangibles

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como, por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

59112 Software

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

59712 Licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

61212 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

61312 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

61412 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61512 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61612 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61712 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

61912 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6200 Obra Pública en Bienes Propios

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

62112 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

62212 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

62712 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

62912 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

63112 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.

Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

63212 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

79111 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

79211 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

79911 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerarán como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas

correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

9000 DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

9100 Amortización de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

91113 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.

9200 Intereses de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

92113 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales.

9300 Comisiones de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

93113 Comisiones de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

9400 Gastos de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

94113 Gastos de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

99113 ADEFAS

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



DOCUMENTO SOLICITADO PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulgan los anteriores lineamientos en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1,2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951)50 15505 y 50 15506.